

9.
OF. C

1

Republica de Colombia

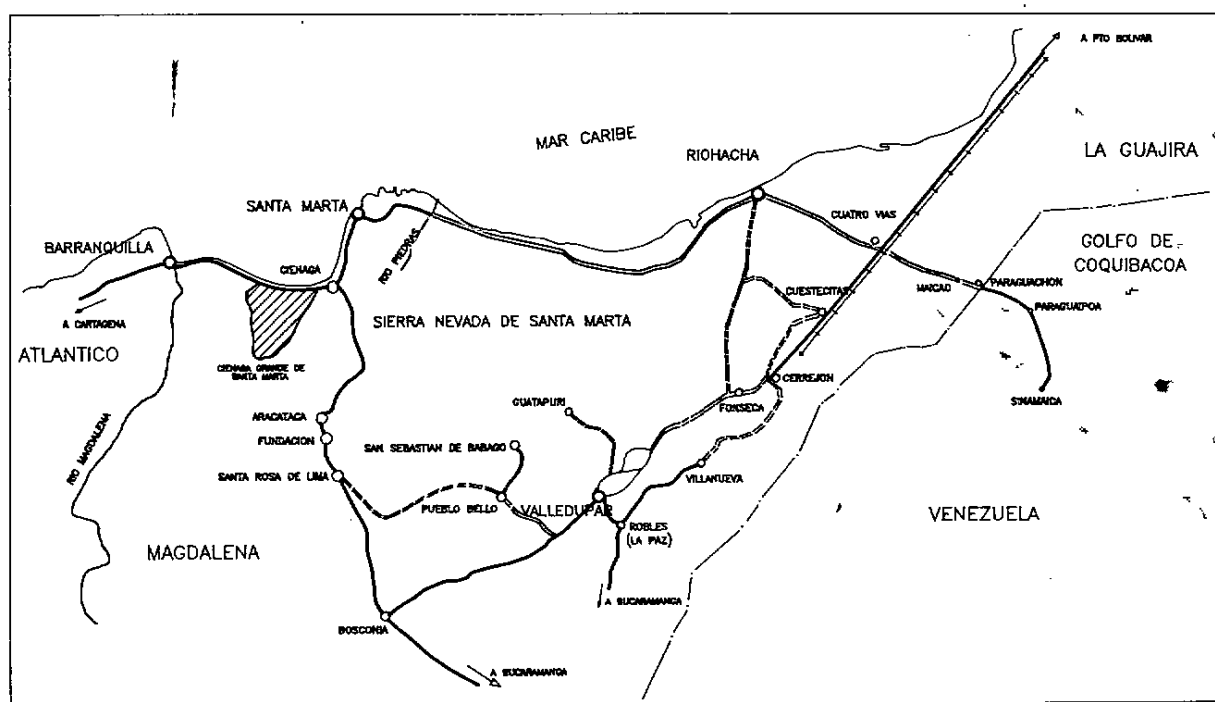


MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

FONDO VIAL NACIONAL

PROGRAMA DE CARRETERAS POR EL SISTEMA
DE CONCESION

LICITACION PUBLICA No 095 - 93



CARRETERA: SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHON
SECTOR: RIO PIEDRAS - RIOHACHA - PARAGUACHON

VOLUMEN I

PLIEGO DE CONDICIONES

Santafé de Bogotá D.C., Diciembre de 1993.

INDICE GENERAL

CAPITULO I

INFORMACION GENERAL	1
1.1 NATURALEZA DEL CONTRATO.....	2
1.1.1 Tipo de Contratación.....	2
1.1.2 Obligaciones a cargo del Concesionario.....	2
1.1.3 Forma de Pago.....	3
1.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR.....	3
1.2.1 Características del Participante.....	3
1.2.2 Registro de Proponentes.....	4
1.2.3 Consorcios - uniones temporales - Ofertas de asociación futura.....	4.
1.2.3.1 Unión Temporal.....	5
1.2.3.2 Oferta de asociación futura.....	5
1.3 DOCUMENTOS DE LA LICITACION.....	5
1.4 DESCRIPCION GENERAL DEL ESQUEMA DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS POR EL SISTEMA DE CONCESION.....	6
1.4.1 Antecedentes.....	6
1.4.2 Bases Técnicas para la elaboración de la Propuesta.....	6
1.4.3 Esquema financiero.....	12
1.5 IDIOMA OFICIAL.....	13
1.6 PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION.....	13
1.6.1 Acceso a las zonas de Trabajo.....	13
1.6.2 Zonas de Préstamo y Canteras.....	13
1.6.3 Zonas de Descargue de Desechos.....	14
1.6.4 Uso de Vías Públicas.....	14
1.6.5 Campamento y Obras Provisionales.....	14
1.6.6 Higiene y Seguridad Industrial.....	15

1.6.7	Vallas de Información.....	15
1.6.8.	Casetas de peaje y áreas de servicio.	16
1.7	NORMAS TECNICAS.....	16
1.8	GARANTIAS.....	16
1.8.1	Garantía de seriedad de la Oferta....	17
1.8.2	Garantía unica de Cumplimiento de las obligaciones del Contrato.....	17
1.8.2.1	Cumplimiento.....	17
1.8.2.2	De pago de salario, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal, originados durante la ejecución del contrato....	17
1.8.2.3	Estabilidad de obra.....	18
1.8.2.4	Manejo del recaudo del peaje.....	18
1.8.2.5	De responsabilidad civil extracontratual.....	18
1.9	SUBCONTRATOS.....	19
1.10	REGIMEN FISCAL.....	19
1.11	PREDIOS.....	19
1.11.1	Procedimiento de adquisición y entrega.....	19
1.11.2	Forma de Pago de los predios	20
1.12	INTERVENTORIA DEL FONDO VIAL NACIONAL.....	21
1.12.1	En los Aspectos técnicos.....	22
1.12.2	En los Aspectos Financieros.....	23
1.13	ADJUDICACION.....	24
1.13.1	Número Mínimo de Participantes.....	24
1.13.2	Alternativas.....	24
1.13.3	Propuestas Parciales.....	25
1.13.4	Adjudicaciones Parciales.....	25
1.13.5	Interpretación de la Propuesta.....	25
1.13.6	Procedimiento para evaluación de las Propuestas.....	25
1.13.7	De cuando se declara desierta la licitación.....	25

1.14	PREVALENCIA DE ESTE DOCUMENTO.....	26
1.15	PRINCIPIO DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES.....	26
1.16	ACLARACIONES A LOS PLIEGOS	26
CAPITULO II		
	CONDICIONES PARTICULARES.....	27
2.1	OBJETO DE LA LICITACION.....	28
2.2	LOCALIZACION Y ALCANCE FISICO.....	28
2.2.1	Localización.....	28
2.2.2	Descripción del Proyecto.....	28
2.2.3	Alcance físico del Proyecto.....	28
2.2.3.1	Alcance básico.....	28
2.2.3.2	Alcance opcional.....	29
2.2.3.3	Tramos para efectos de entregas parciales.....	29
2.2.4	Características de cada tramo.....	29
2.2.5	Intersecciones y Distribuidores de tráfico.....	30
2.3	PRESUPUESTO OFICIAL.....	30
2.3.1	Presupuesto de Construcción y Estudios.....	30
2.3.2	Presupuesto de predios e Interventoría.....	30
2.4	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	30
2.4.1	Documentos de la Propuesta.....	30
2.4.2	Propuesta Financiera.....	33
2.4.3	Propuesta para la elaboración de los diseños para construcción.....	37

2.4.4	Propuesta para la construcción de las obras, suministro, instalación y prueba de los equipos necesarios para la puesta en servicio del proyecto.....	38
2.4.5	Propuesta para la operación del proyecto.....	41
2.4.6	Retiro y Modificación de Propuestas..	44
2.4.7	Vigencia de la oferta.....	44
2.5	SISTEMA DE RECAUDO DE PEAJES.....	44
2.5.1	Recaudo durante la etapa de operación	44
2.5.2	Ajuste en el valor de las tarifas ...	45
2.6	VOLUMENES DE TRANSITO PARA EFECTOS DE RECAUDO..	45
2.6.1	Información Estadística.....	46
2.6.2	Volúmenes mínimo y máximo de tránsito	46
2.6.2.1	Volumen mínimo de transito garantizado	46
2.6.2.2	Límite máximo de volumen de tránsito aportante a la concesión.....	46
2.6.3	Revisión de los Aforos de tránsito...	47
2.7	INGENIERIA DEL PROYECTO.....	47
2.7.1	Alcances de la Información	47
2.7.2	Sobre-Costos por mayores cantidades de obra en la Construcción.....	47
2.8	CALENDARIO DE LA LICITACION.....	49
2.8.1	Apertura de la Licitación.....	49
2.8.2	Entrega de propuestas.....	49
2.8.3	Cierre de la Licitación y apertura de propuestas.....	49
2.8.4	Plazo para la evaluación de las propuestas y adjudicación.....	49
2.8.5	Firma y perfeccionamiento del Contrato.....	49
2.8.6	Impuesto de timbre.....	50

5

2.9	DE LOS PLIEGOS.....	50
2.9.1	Venta y retiro de Pliegos.....	51
2.9.2	Consulta de Pliegos.....	51
2.9.3	Valor de los Pliegos.....	51
2.10	SISTEMA DE COMPENSACION GENERAL	51
CAPITULO III		
REGLAMENTO PARA LA OPERACION DE LAS CARRETERAS		
CONCESIONADAS.....		53
CAPITULO IV		
MINUTA DEL CONTRATO.....		68

CAPITULO I
INFORMACION GENERAL

1.1 NATURALEZA DEL CONTRATO

1.1.1. TIPO DE CONTRATACION.

EL FONDO VIAL NACIONAL, Establecimiento Público adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte, efectuará una licitación pública para ejecutar obras mediante la celebración de un CONTRATO ESTATAL DE CONCESION definido en el numeral cuarto del artículo 32 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 que se incluye en el anexo N° 7 de estos Pliegos de Condiciones.

1.1.2 OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones a cargo del Concesionario entre otras las siguientes:

- La financiación total del proyecto descrito en estos Pliegos, incluidos los costos de los diseños definitivos, estudios finales de impacto ambiental, de interventoría técnica y financiera, de adquisición de predios, financieros y de administración del fideicomiso necesarios para la ejecución de la obra.
- La constitución de un fideicomiso para la captación y administración de los recursos necesarios para la ejecución del proyecto.
- El Diseño definitivo del proyecto, o ajustes al mismo (*cuando sea del caso,*) y estudios finales de impacto ambiental, con base en la información técnica suministrada en estos Pliegos de Condiciones y su propuesta.
- La Construcción de las obras, de acuerdo con el diseño elaborado por el Concesionario, incluyendo entre otros, vías en superficie, viaductos, túneles, intersecciones, obras de drenaje, de protección de taludes, señalización, e instalaciones para recaudo de peajes, pesajes, administración y servicios a los usuarios
- El suministro, instalación, montaje y pruebas de los equipos requeridos para la operación del proyecto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y su propuesta.
- La operación del sistema vial, incluyendo servicios a los usuarios.
- El recaudo, transporte y protección de los dineros generados por los peajes cobrados por el uso del proyecto, de acuerdo con su propuesta.
- El mantenimiento, reparación y reconstrucción de las obras del proyecto vial para cumplir con el nivel de servicio establecido en éstos Pliegos, durante el plazo de la concesión.

- La reversión al Fondo Vial Nacional de los bienes objeto de la concesión, incluyendo la carretera y demás instalaciones y equipos afectados directamente a la operación de la misma, en estado de funcionamiento y con el nivel de servicio establecido en estos pliegos.
- Indemnización de perjuicios que en desarrollo del contrato se causen a terceros.
- En general todas las actividades necesarias para la construcción, operación y entrega de las obras en buen estado, de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en estos pliegos de condiciones.

1.1.3 FORMA DE PAGO

El pago del precio total del proyecto incluidos los diseños definitivos, estudio final de impacto ambiental, la construcción o rehabilitación de las obras, la financiación, el mantenimiento y operación del proyecto el valor de los predios para la Zona de Carretera, el valor de la interventoría, los impuestos, y los costos de administración del fideicomiso se efectuará mediante la cesión de los Derechos de Recaudo del Peaje generado por el uso del proyecto, de acuerdo con el sistema de descrito en el numeral 2.5 de estos Pliegos de Condiciones.

1.2 REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1.2.1 CARACTERISTICAS DEL PARTICIPANTE

El Proponente que desee participar en la presente licitación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Ser Persona Natural, o Jurídica, nacional o extranjera, ó consorcio o unión temporal o Grupo de personas que prometan asociación futura, en los terminos establecidos en la Ley 80 de 1993.
- B. Para personas jurídicas extranjeras, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, y representarla judicial y extrajudicialmente.
- C. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente.
- D. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que

9

su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

- E. Declarar que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar consagradas en el artículo 8o del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y que conoce lo dispuesto por el artículo 9o. de ese estatuto (Ley 80 de 1.993), sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes (Ver anexo N° 7).
- F. Autorización escrita del órgano competente al representante legal de la sociedad, para presentar la propuesta y en su caso firmar el contrato objeto de la presente Licitación, si sus facultades están limitadas, por los estatutos de la empresa.

1.2.2 REGISTRO DE PROPONENTES

Para la presente Licitación no se requiere inscripción previa del proponente para la concesión.

Para evaluar la capacidad y experiencia operativa para la construcción, se deberán acreditar los documentos que detallan en el numeral 2.4.1., del proponente, sus asociados o subcontratistas. En caso de estar inscrito en el Registro de constructores del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se aceptará esta inscripción como prueba de la capacidad operativa en construcción, con los requisitos que se establecen en el numeral 2.4.1.

Para evaluar la capacidad y experiencia técnica para los diseños, se deberán acreditar los documentos que detallan en el numeral 2.4.1. del proponente, sus asociados o subcontratistas. En caso de estar inscrito en el Registro de consultores del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se aceptará esta inscripción como prueba de la capacidad técnica con los requisitos que se establecen en el numeral 2.4.1.

1.2.3 CONSORCIOS - UNIONES TEMPORALES - OFERTAS DE ASOCIACION FUTURA.

En la presente Licitación se permite la participación de Consorcios o uniones temporales o grupos de personas que prometan asociación futura. Los consorciados o asociados en la unión temporal o prometientes, deben cumplir individualmente con todos los requisitos descritos en el numeral 1.2.1 de estos Pliegos de Condiciones.

La propuesta debe estar firmada por el representante legal de cada uno de las sociedades integrantes del Consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común, caso en el cual, junto con

10

la propuesta debe presentarse un poder debidamente autenticado en notaría en el que conste que la persona que aparece como firmante de la propuesta representa válidamente a todos los integrantes del Consorcio o unión temporal; este poder debe estar firmado por el representante legal de cada uno de las sociedades integrantes del Consorcio o unión temporal. Esta persona será la representante ante el Fondo Vial Nacional para todos los efectos del contrato que llegue a celebrarse. En cualquier caso, se entiende que todos los integrantes del Consorcio o unión temporal serán responsables individual y mancomunadamente por las obligaciones derivadas del contrato respectivo.

Toda la información requerida en estos Pliegos de Condiciones para el Proponente, debe ser presentada para cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal. La duración de la asociación no podrá ser inferior a un año más del plazo del Contrato que en la propuesta se estipule. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio.

1.2.3.1. UNION TEMPORAL

En los términos y efectos previstos en el numeral 2o. del artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 podrá formularse una oferta por dos o más personas, en cuyo caso indicarán dentro de la oferta el grado y término de participación de cada uno en la propuesta y en su ejecución, designarán la persona que los representará y señalarán las reglas básicas que regulen sus relaciones y su responsabilidad.

1.2.3.2 OFERTA DE ASOCIACION FUTURA

Se podrán presentar también ofertas en los términos de los incisos 4o y 5o del Parágrafo 2o del Artículo 31 de la Ley 80 de 1993, es decir, presentando formas futuras de organización, adjuntando documento de intención sobre la asociación propuesta y cumpliendo requisitos establecidos para el consorcio o unión temporal.

1.3

DOCUMENTOS DE LA LICITACION

Son documentos integrantes de esta licitación entre otros:

1. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y las normas que lo reglamentan y modifiquen.
2. La Resolución No 018826 de diciembre 21 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de Apertura de la Licitación.
3. Los avisos de prensa.
4. El Pliego de Condiciones y sus adendos.

5. Las Especificaciones Generales de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de Febrero de 1970 complementadas con las de Marzo de 1966.
6. Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de 1992.
7. La Resolución No 018824 de diciembre 21 de 1993 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, que fija las tarifas máximas de peaje a cobrar en esta concesión. } NO
8. Reglamentos para el registro de constructores y consultores del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
9. Manual de Gestión Ambiental y Guía Ambiental para Interventores y Contratistas del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
10. Código de Recursos Naturales Renovables y sus reglamentos.

1.4

DESCRIPCION GENERAL DEL ESQUEMA DE CONSTRUCCION DE CARRETERAS POR EL SISTEMA DE CONCESION.

1.4.1 ANTECEDENTES

El Gobierno Nacional, a través del Fondo Vial Nacional, se propone mejorar el sistema de carreteras para satisfacer la demanda de vías de comunicación a fin de atender los requerimientos de la apertura económica.

Para cumplir este propósito, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte ha diseñado un programa de construcción y rehabilitación de carreteras, con participación de inversionistas del sector privado.

La selección de proyectos se ha efectuado de acuerdo con la demanda, representada en los elevados volúmenes de tránsito que la utilizan o pueden ser atraídos al proyecto, y los costos de construcción y/o rehabilitación, que combinados ofrezcan atractivo financiero para la inversión privada.

1.4.2 BASES TECNICAS PARA LA ELABORACION DE LA PROPUESTA.

- A. La información suministrada en los numerales 2.5, 2.6 y 2.7 y el anteproyecto presentado en el volumen II de estos Pliegos de Condiciones, son la base sobre la cual el Proponente elaborará su propuesta. Las cantidades de obra, los costos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación de la carretera deben ser evaluados con base en ésta información.

- 12
- B. Una vez perfeccionado el contrato, el Concesionario a su costa, deberá llevar el diseño de las obras a la fase de construcción. El Fondo Vial Nacional, por medio del Interventor que designe, vigilará la ejecución de éste diseño y lo aprobará de tal manera que se ajuste al anteproyecto y demás especificaciones técnicas incluidas en estos Pliegos de Condiciones y sus anexos. Los sobrecostos causados por alternativas de diseño diferentes a su propuesta original, serán de cargo del Proponente.
 - C. La construcción o rehabilitación de la carretera objeto de la presente Licitación, se llevará a cabo de acuerdo con el diseño definitivo que el Concesionario realice y el Fondo Vial Nacional apruebe.
 - D. Al elaborar la propuesta se deberá tener en cuenta las condiciones climáticas, topográficas y geológicas del lugar de la obra, así como las indicaciones sobre fuentes de materiales, la existencia de puentes, pasos a desnivel y condiciones actuales de funcionamiento de la carretera concesionada, que haya suministrado el Fondo Vial Nacional con estos Pliegos de Condiciones o sus adendos o que el Concesionario haya observado durante su visita al sitio de las obras; pudiendo proponer las mejoras que a su juicio considere pertinentes, acompañadas de las memorias que justifiquen las modificaciones o adiciones.

En caso que el Proponente presente mejoras, deberá sujetarse a lo especificado en el numeral 1.13.2 de estos Pliegos de Condiciones.

- E. La ejecución completa del contrato, comprende tres etapas, definidas como sigue:

1.- Etapa de Diseño y Programación

Está comprendida entre la fecha de perfeccionamiento del contrato, y la fecha de Inicio de la Construcción.

En esta etapa el Concesionario debe :

- 1.A Constituir el Fideicomiso mencionado en el numeral 1.4.3 de éstos Pliegos de Condiciones, en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato.
- 1.B. Elaborar los diseños definitivos, planos de construcción, y ajustar el programa de obra y el cronograma de inversiones a las condiciones del diseño, para revisión y aprobación del Fondo Vial Nacional.

El detalle del diseño, debe ser tal que, a juicio del Fondo Vial Nacional, le permita iniciar la construcción y cumplir con los

programas de ejecución establecidos.

- 1.C Elaborar los estudios finales para el plan de mitigación del impacto ambiental del proyecto y somerlos a consideración del Fondo Vial Nacional, para trámite de aprobación de las autoridades competentes.
- 1.D Ajustar el esquema financiero al programa de obra y al cronograma de inversiones.

Al comienzo y finalización de ésta etapa, se suscribirán entre el Fondo Vial Nacional, por medio del Interventor que designe y el Concesionario, Actas de Iniciación y Finalización.

El plazo máximo para esta etapa será de seis (6) meses.

Los diseños se podrán presentar por tramos completos, dentro del alcance físico del proyecto, y de acuerdo con la propuesta del Concesionario, con los cuales a juicio del Fondo Vial Nacional se pueda iniciar la etapa de construcción, del proyecto, por tramos.

2.- Etapa de Construcción.

Está comprendida entre la fecha de inicio de la construcción y la fecha en que las obras y los equipos necesarios para la puesta en servicio de la carretera, sean recibidos por parte del Fondo Vial Nacional, para autorizar la iniciación de la etapa de operación.

En esta etapa el Concesionario debe :

- 2.A Construir las obras del proyecto vial, de acuerdo con el diseño aprobado incluyendo entre otros, vías en superficie, viaductos, túneles, intersecciones, obras de drenaje, de protección de taludes, y señalización.
- 2.B Construir las instalaciones para recaudo de peajes, administración y servicios a los usuarios.
- 2.C Suministrar, instalar, montar y probar los equipos requeridos para la operación del proyecto, de acuerdo con los pliegos de condiciones y su propuesta.
- 2.D Disponer los recursos ofrecidos en el esquema financiero de la oferta, para cumplir el programa de obra y el cronograma de inversiones.
- 2.E Mantener las calzadas existentes, cuando la carretera o tramo de carretera concesionado, incluya su rehabilitación o ampliación. Deberá iniciar el mantenimiento desde la fecha en la cual se dé inicio a

la etapa de construcción.

- 2.F Recaudar el peaje de las casetas existentes, en el tramo de carretera concesionado desde la fecha de inicio de la etapa de construcción con destino al proyecto, de acuerdo al esquema tarifario detallado en el numeral 2.5.

Al comienzo y finalización de ésta etapa, se suscribirán entre el Fondo Vial Nacional, por medio del Interventor que designe y el Concesionario, Actas de Iniciación y Finalización.

El plazo mínimo para esta etapa será de quince (15) meses. El Proponente podrá ofrecer un plazo diferente, que será evaluado para la selección del Concesionario.

Las obras y equipos se podrán entregar por tramos completos, dentro del alcance físico del proyecto, y de acuerdo con la propuesta del Concesionario, con lo cual a juicio del Fondo Vial Nacional se podrá iniciar la etapa de operación del proyecto, por tramos.

3.- Etapa de Operación.

Está comprendida entre la fecha de recibo de las obras por parte del Fondo Vial Nacional, y la fecha en la que la carretera revierta a la entidad concedente.

En esta etapa el Concesionario debe :

- 3.A Operar el sistema vial, incluyendo servicios a los usuarios.
- 3.B Recaudar, transportar y proteger los dineros generados por los peajes de acuerdo con el esquema tarifario establecido en la propuesta y aprobado por el Fondo Vial Nacional, con base en lo determinado en el numeral 2.5. de este pliego de condiciones.
- 3.C Mantener, reparar y reconstruir las obras del proyecto vial para cumplir con el nivel de servicio establecido en éstos Pliegos, durante el plazo de la concesión.
- 3.D Revertir al Fondo Vial Nacional los bienes objeto de la concesión, incluyendo la carretera y demás instalaciones y equipos afectados directamente a la operación de la misma, en estado de funcionamiento y con el nivel de servicio establecido en estos pliegos, al terminar la Concesión.

6

El plazo máximo de esta etapa será establecida en años y meses por el Proponente en su oferta y será el tiempo necesario para la recuperación total de la inversión efectuada para la realización del proyecto, su mantenimiento y operación, incluyendo la interventoría durante esta última etapa.

Para el establecimiento de la duración de ésta etapa, el Proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos y utilidad para la correcta operación de la carretera: costos financieros, costos de conservación, gastos de administración, y el costo de oportunidad de la inversión efectuada, de acuerdo con todas y cada una de la condiciones establecidas en estos Pliegos.

La operación de la carretera o tramo de carretera concesionada, se ajustará a lo establecido en el **Reglamento Para la Operación de las Carreteras Concesionadas**, capítulo III de éstos Pliegos de Condiciones.

La etapa de operación del proyecto podrá iniciarse en forma parcial por tramos de carretera, si así lo contempla la propuesta, una vez se hayan completado los trabajos de construcción y/o rehabilitación del tramo respectivo. De igual forma, de acuerdo con el proyecto de ubicación de casetas de peaje, si en el tramo de carretera está ubicada una caseta de cobro, el Concesionario podrá iniciar el recaudo empleando las tarifas establecidas en la propuesta para el tramo respectivo, y aprobadas por el Fondo Vial Nacional.

- G. El término total de las tres etapas descritas podrá ampliarse por decisión de la entidad contratante, dentro de los términos legales autorizados, manteniendo la ecuación económica del mismo.
- H. El Fondo Vial Nacional por medio del Interventor que designe, vigilará el cumplimiento del contrato durante la ejecución de las etapas descritas. Verificará que los trabajos se realicen de acuerdo con los programas correspondientes y con sujeción a las condiciones establecidas en estos Pliegos, al diseño elaborado por el Concesionario, a los procedimientos de construcción, a las normas técnicas descritas en los numerales 1.6 y 1.7 respectivamente, de estos Pliegos de Condiciones, y a la propuesta aprobada por el Fondo Vial Nacional.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad de El Concesionario en la ejecución de los trabajos conforme a lo establecido en estos Pliegos de Condiciones.

- I. El Fondo Vial Nacional, a través de su representante asignado para tal efecto, supervisará que la obra en todas sus partes se conserve en un nivel óptimo de servicio durante el tiempo que dure la operación de la

carretera o tramo de carretera concesionado.

El Índice de Estado debe alcanzar una calificación mínima de 4.0 puntos, conforme a las "Normas para el mantenimiento de carreteras concesionadas", (ver volumen IV-Anexos). Esta condición deberá cumplirse también para la carretera o calzada existente una vez concluida su rehabilitación o mejoramiento, si fuere el caso.

- J. El Concesionario mantendrá en el lugar de la obra, por el tiempo que dure la construcción y operación de la carretera o tramo de carretera concesionado, un representante que deberá conocer íntegramente el proyecto, las normas y especificaciones.

Este representante deberá estar facultado para actuar a nombre y por cuenta del Concesionario en todo lo referente a la construcción, mantenimiento y operación del proyecto y dar cumplimiento a las instrucciones del representante del Fondo Vial Nacional y corregir de inmediato las deficiencias que en su caso hubieren sido observadas.

- K. El Concesionario solventará a su costa y sin involucrar en forma alguna al Fondo Vial Nacional las reclamaciones que en su caso le resulten por daños y/o perjuicios a propiedades por fuera de la Zona de Carretera o a terceras personas, derivadas de la construcción y operación de la carretera o tramo de carretera concesionado, por acciones u omisiones imputables al Concesionario.

- L. Los bancos de materiales y sitios de depósito de sobrantes, sus accesos, así como cualquier otro bien mueble o inmueble por fuera de la Zona de Carretera, que deba adquirirse para la construcción de las obras, su mantenimiento y operación, correrán por cuenta del Concesionario.

- M. El Concesionario aplicará las tarifas de peaje establecidas en su propuesta, y aprobadas por el Fondo Vial Nacional, al iniciar la etapa de operación, y las mantendrá en Valor Constante, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 2.5.4.

- N. Con la propuesta deberá incluirse el proyecto de ubicación de casetas de peaje, los diseños a que se sujetará su construcción y los procedimientos previstos para su operación.

Las tarifas establecidas en cada caseta, deben guardar proporcionalidad con las establecidas por categorías de vehículos en el numeral 2.5.1.

El Concesionario debe construir y mantener, para el uso del público, áreas de servicio con : baterías de baños, expendios de alimentos y área destinada al parqueo de vehículos, en numero que se establecerá de acuerdo al reglamento de operación.

Los costos de construcción, mantenimiento y operación de las casetas de peaje y las áreas de servicios, al igual que los costos de manejo del recaudo de peaje, deben ser incorporados a los costos y gastos de construcción y operación de la carretera o tramo de carretera concesionado.

- O. En caso de que la proyección de tránsito previsto por el Fondo Vial Nacional, en volumen y composición, de como resultado recaudos inferiores al garantizado durante la operación del proyecto, el Concesionario tendrá derecho a una compensación por parte del Fondo Vial Nacional equivalente al déficit de ingresos respecto del producido por el volumen y composición del tránsito real que utilizó el proyecto durante el período de aforo.

El volumen y composición proyectados, el período de aforo y el procedimiento de compensación, se ajustarán a lo establecido en el numeral 2.6 de estos Pliegos de Condiciones.

- P. El Fondo Vial Nacional compensará al Concesionario el mayor costo de construcción que se produzca por un aumento sobre las cantidades de obra propuestas, necesario para cumplir con los alcances físicos contratados, de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 2.7 de estos Pliegos de Condiciones.

1.4.3 ESQUEMA FINANCIERO

A. El Concesionario deberá constituir un Fideicomiso en una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, en cuya virtud se conforma un patrimonio autónomo, el cual servirá de eje para la captación y administración de todos los recursos necesarios para la financiación, construcción y operación del proyecto. El Concesionario deberá transferir al patrimonio autónomo, los derechos de tipo patrimonial derivados del contrato que se llegare a firmar sin desprenderse de las obligaciones relativas a la ejecución del contrato mismo.

Será directamente el Fideicomiso, por instrucciones del Comité de Fiducia, quien provea al Concesionario los recursos que requiera para construir la obra, mantenerla y operarla, distribuir las utilidades que se perciban de la operación y efectuar el pago del capital e intereses de los empréstitos que se contraten.

B. El Concesionario deberá financiar el costo total previsto de las obras, mediante cualquier instrumento financiero que asegure un adecuado flujo de recursos para cumplir con el programa de obra propuesto.

C. La propuesta deberá incluir los procedimientos previstos para la obtención

18

de los recursos necesarios para completar el financiamiento requerido y los documentos de soporte.

D. El Concesionario deberá ceñirse al uso de los recursos previsto y ajustarse al esquema financiero establecido en la propuesta. El Fondo Vial Nacional, por medio del Interventor que designe, vigilará el cumplimiento del programa financiero y cualquier modificación deberá ser previamente informada a éste. El Concesionario en ningún caso podrá repartir utilidades o participaciones o declarar dividendos en efectivo o algún otro pago de éste tipo antes de finalizar la etapa de construcción.

1.5 IDIOMA OFICIAL

La propuesta se presentará en idioma Español, que será también el idioma oficial para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en estos Pliegos de Condiciones y para la correspondencia pertinente.

1.6 PROCEDIMIENTOS DE CONSTRUCCION

1.6.1 ACCESO A LAS ZONAS DE TRABAJO

Será responsabilidad del Concesionario la construcción o adecuación de las obras de carácter provisional necesarias para acceder a la zona del proyecto objeto de la presente Licitación, así como su mantenimiento.

1.6.2 ZONAS DE PRESTAMO Y CANTERAS

El Fondo Vial Nacional no se compromete a suministrar zonas para la obtención de materiales. Por consiguiente, será responsabilidad del Concesionario adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de préstamo, negociar y pagar los derechos de explotación de las mismas.

Los costos que implique la explotación de zonas de préstamo y transporte de materiales, estarán a cargo del Concesionario.

La explotación de zonas de Préstamo y Canteras deberá ceñirse a la Guía Ambiental para Contratistas y la Declaratoria de Impacto Ambiental entregadas con éstos Pliegos de Condiciones y al Plan de Mitigación de Impacto Ambiental que elaborará El Concesionario, en la primera etapa del contrato, aprobada por la Entidad Competente de control ambiental.

Para la explotación de los depositos aluviales (recursos naturales renovables) el Concesionario, deberá obtener el permiso de explotación necesario, ante la entidad ambiental competente.

1.6.3 ZONAS DE DESCARGUE DE DESECHOS

El Fondo Vial Nacional no se compromete a suministrar zonas para la disposición de materiales producto o sub-producto de las excavaciones. Por consiguiente, será responsabilidad del Concesionario adelantar cualquier gestión que sea necesaria para lograr el libre acceso a las zonas de disposición de materiales, negociar y pagar los derechos de utilización de las mismas. El Concesionario solventará a su costa y sin involucrar en forma alguna al Fondo Vial Nacional las reclamaciones que en su caso resulten por la utilización de zonas para el descargue de desechos, sin el cumplimiento de normas de protección del medio ambiente.

Serán a costa del Concesionario la construcción y mantenimiento de los accesos a las zonas de descargue de desechos, y las demás obras que fueren necesarias para garantizar la estabilidad de laderas y construcciones, la prevención de procesos de erosión y el adecuado manejo de las aguas en los lugares que utilice para la disposición y desecho de materiales, así como todas las disposiciones contempladas en la Declaratoria de Impacto Ambiental y la Guía Ambiental para Contratistas entregadas con éstos Pliegos de Condiciones, y el Plan de Mitigación de Impacto Ambiental preparado por El Concesionario y aprobado por el Organismo Competente de control ambiental.

1.6.4 USO DE VIAS PUBLICAS

El Concesionario deberá a sus costa realizar los trabajos que sean necesarios para no interrumpir el servicio y para la prevención de accidentes, en las vías públicas que deba utilizar para acceder a la zona del proyecto objeto de la presente Licitación.

El Concesionario deberá verificar en el sitio de la obra, las condiciones de tránsito para prever sus efectos en los programas que proponga para la construcción y mantenimiento de la carretera o tramo de carretera concesionado.

1.6.5 CAMPAMENTO Y OBRAS PROVISIONALES

En los campamentos de obra que el Concesionario instale en los frentes de construcción, se debe prever un área reservada para el uso de la Interventoría, provista de los servicios necesarios de baños, agua potable, energía, disposición de desechos etc. La selección, ubicación y consecución de las zonas de campamento serán responsabilidad del Concesionario.

Así mismo, serán por cuenta del Concesionario los costos de construcción de los campamentos y los originados por la adquisición o arrendamiento de dichas zonas.

Será responsabilidad del Concesionario prever las necesidades de energía eléctrica, agua potable y sistemas de comunicación, derivadas de la construcción y operación de la carretera o tramo de carretera concesionado. Deberá por su cuenta y riesgo diseñar y construir las líneas de transmisión de energía eléctrica, redes de agua potable, y adquirir los equipos que requiera para las comunicaciones radio-telefónicas. De igual forma, será su responsabilidad el pago de estos servicios a la entidad respectiva y la consecución de licencias sobre uso de frecuencias que deba obtener conforme a las reglamentaciones vigentes sobre comunicaciones en el territorio nacional

La construcción de las obras provisionales así como la instalación de Plantas de Asfalto, Trituradoras, Plantas de Concreto, etc.. deberá ceñirse a las disposiciones de la Declaratoria de Impacto Ambiental y la Guia Ambiental para Contratistas entregadas con éstos Pliegos de Condiciones y del Plan de Mitigación de Impacto Ambiental elaborado por el Concesionario. La consecución de permisos y licencias serán responsabilidad del Concesionario, así como los costos que se deriven de su funcionamiento.

1.6.6 HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Será responsabilidad del Concesionario el diseño del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante las etapas de construcción y operación de la carretera o tramo de carretera concesionado, de acuerdo con la reglamentación vigente establecida por el Ministerio de Trabajo y El Instituto de Seguros Sociales.

Durante las etapas de construcción y operación debe preverse la instalación de toda la señalización preventiva e informativa, de acuerdo con la reglamentación al respecto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Será a costa del Concesionario la implementación de dichos programas y el Fondo Vial Nacional, por medio del Interventor que designe, verificará el cumplimiento de los mismos.

1.6.7 VALLAS DE INFORMACION

El Concesionario instalará, a mas tardar a los treinta (30) días de iniciada la construcción, por lo menos tres (3) vallas de 10 m. * 4 m., de acuerdo con el modelo e instrucciones que suministrará el Fondo Vial Nacional, en las que se informe al público sobre las características técnicas y financieras del proyecto.

La elaboración e instalación de las vallas deberá ceñirse a la Resolución N° 487 de 1991, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

Para la etapa de operación las leyendas de las vallas serán sustituidas por otras apropiadas a este período. Estas vallas deberán mantenerse en buen estado durante las etapas de construcción y operación respectivamente.

1.6.8 CASETAS DE PEAJE Y AREAS DE SERVICIO

Durante la etapa de construcción se ejecutarán las obras para las estaciones de peaje y áreas de servicio de acuerdo a los criterios del Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas y a los documentos técnicos que forman parte de este Pliego de Condiciones. Estas obras deben ser puestas en servicio al iniciar la etapa de operación para cada tramo.

1.7 NORMAS TECNICAS

Los procedimientos y métodos de diseño y construcción, para llevar a cabo la completa ejecución de la obra, son responsabilidad del Concesionario.

No obstante lo anterior, la realización del diseño, la ejecución de la construcción y conservación de la obra, lo mismo que el suministro de equipos y elementos por parte del Concesionario, deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan a continuación:

- Las Especificaciones Generales de Construcción del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, de Febrero de 1970 complementadas con las de Marzo de 1966.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC.

Se aceptará la aplicación de normas equivalentes, debidamente reconocidas y que a juicio del Fondo Vial Nacional garanticen una calidad igual o mejor para la respectiva actividad.

En caso de presentarse discrepancias entre una cualquiera de las normas anteriores y las especificaciones incluidas en estos Pliegos de Condiciones, primarán estas últimas.

El sistema de pesas y medidas para la presentación de las propuestas y para los procedimientos de construcción y operación del proyecto, será el Sistema Internacional - SI, según la última edición autorizada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas.

1.8 GARANTIAS

De acuerdo con el Artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 (Ver volumen IV - Anexos), las garantías podrán consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

1.8.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

Con la propuesta se debe acompañar una garantía de seriedad de la oferta por el cinco por ciento (5 %) del presupuesto oficial establecido en el numeral 2.3 de estos Pliegos de Condiciones, a favor del Fondo Vial Nacional. La garantía debe ser válida por ciento cincuenta (150) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Licitación establecida en el numeral 2.8.3 de estos Pliegos de Condiciones.

1.8.2 GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

El Concesionario deberá constituir una garantía única a favor del Fondo Vial Nacional, por los valores y término que se indican a continuación, para afianzar las siguientes obligaciones:

1.8.2.1 CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor total propuesto para el diseño y la construcción del proyecto, por un término igual al plazo previsto para las etapas de diseño, y prospectación y construcción más un (1) año.

Antes del vencimiento de este término, una vez finalizada la etapa de construcción, su valor puede modificarse al diez por ciento (10 %) de los costos de conservación y administración proyectados para el primer año de operación de la carretera y deberá ajustarse anualmente al diez por ciento (10%) del costo de conservación y administración proyectado para el año siguiente, de operación, hasta el vencimiento del contrato, antes del cual deberá prorrogarse la garantía, con un valor igual al de la última modificación, por un (1) año más.

1.8.2.2 DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el Concesionario haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor total propuesto para el diseño y la construcción del proyecto, por un término igual al plazo previsto para las etapas de diseño, y prospectación y construcción más un (1) año.

Antes del vencimiento de este término, una vez finalizada la etapa de construcción, su valor puede modificarse al cinco por ciento (5 %) de los costos de conservación y administración proyectados para el primer año de

13

operación de la carretera y deberá ajustarse anualmente al cinco por ciento (5%) del costo de conservación y administración proyectado para el año siguiente, de operación, hasta el vencimiento del contrato, antes del cual deberá prorrogarse la garantía, con un valor igual al de la última modificación, por tres (3) años más.

1.8.2.3 ESTABILIDAD DE OBRA.

El Concesionario deberá, a la liquidación del contrato, garantizar la Estabilidad de Obra por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del costo real de las obras ejecutadas, durante la etapa de construcción, ajustado a la fecha en que se constituya la garantía, por un término de dos (2) años a partir de la fecha en que finalice la etapa de operación.

1.8.2.4 MANEJO DEL RECAUDO DEL PEAJE

El Concesionario, desde la fecha en la que empiece a recaudar el producto de peaje en alguna caseta, debe garantizar el manejo del mismo al Fondo Vial Nacional, con un valor equivalente al ciento por ciento (100 %) del recaudo de peaje proyectado durante los tres (3) primeros meses de recaudo. Anualmente se ajustará el monto de garantía de esta obligación, con el mismo procedimiento inicial, hasta el vencimiento del contrato.

1.8.2.5 DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Concesionario, como requisito previo a la suscripción del "Acta de iniciación de la Etapa de Construcción", debe garantizar su responsabilidad por lesiones o muerte de una o varias personas en un solo accidente y daños a terceros o a propiedades del Ministerio de Obras Públicas y Transporte o del Fondo Vial Nacional, con un monto de Cincuenta Millones de pesos colombianos (\$50,000,000.00) por evento, por el término de la duración de las etapas de Construcción y Operación y seis (6) meses más. El monto máximo por concepto de esta garantía, debe ser ajustado año a año, de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, con base en la fecha de cierre de la licitación.

24

1.9

SUBCONTRATOS

El Concesionario podrá sub-contratar parcialmente la ejecución de las obras o la operación del proyecto a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad sub-contratada. No obstante, El Concesionario será el único responsable ante el Fondo Vial Nacional del cumplimiento de las obligaciones del contrato, de la calidad de la obra y del servicio prestado.

1.10

REGIMEN FISCAL

La realización de los contratos de obra pública por el sistema de Concesión estará sujeta al Estatuto Tributario vigente en la República de Colombia.

1.11

PREDIOS

1.11.1 PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION Y ENTREGA

El Fondo Vial Nacional, con base en las normas legales existentes sobre la materia, entre otras los artículos 108, 109, 110, 111 y 113 del Decreto 222 de 1983 y la Ley 9 de 1989, adquirirá, directamente o por gestión de terceros, los predios, incluyendo terrenos y construcciones o mejoras, necesarios para la ejecución de las obras.

El método de compra será por negociación directa, o expropiación, si fuere del caso.

Para la preparación de la propuesta, se entrega anexo a estos Pliegos de Condiciones, como dato referencial para la programación de la obra y el esquema financiero, una relación de los datos generales sobre los predios que deben ser adquiridos para la completa ejecución de las obras objeto de la presente Licitación.

En estos datos se incluyen:

- Numero de predios afectados por el proyecto
- Area total por adquirir.
- Valor total estimado de los predios a precios de la fecha de apertura de la licitación.
- Listado general de predios.

El o los representantes designados por el Fondo Vial Nacional, previos los trámites legales, negociarán el predio con el propietario o poseedor y elaborará un contrato de Promesa de Compraventa a nombre de la Nación, en el que se

25

incluirá un procedimiento de equivalencia en UPACS, que permita mantener en valor constante el precio negociado con el propietario, hasta su pago.

Con posterioridad a la formalización de la promesa de compraventa se efectuarán los trámites de escrituración y transferencia de la propiedad, en término definido no superior a treinta días desde el pago de la suma que se anticipe.

La entrega de los predios al Concesionario se acordará con el propietario, como paso previo al pago total del predio y con posterioridad al registro de la escritura. Se buscarán permisos de uso de la propiedad, cuando por causas de los trámites de escrituración no sea posible cumplir con los términos de formalización de la documentación. En todo caso el Fondo Vial Nacional se compromete a entregar los predios a más tardar para las fechas previstas en la programación de obras, en otra forma se revisarán los términos del contrato que sean afectados por un retraso en el cumplimiento de esta obligación, siempre y cuando impidan el desarrollo de la misma.

En los casos en que fuere necesario recurrir a la expropiación de los inmuebles, el Fondo Vial Nacional adelantará directamente o por medio de terceros, el proceso legal.

Los costos de adquisición de predios deben ser incorporados a la inversión inicial del proyecto.

1.11.2 FORMA DE PAGO DE LOS PREDIOS

El Concesionario debe aportar al Fideicomiso, los recursos necesarios para la adquisición de los predios y por tanto debe considerarlos dentro de los requerimientos financieros del proyecto.

El valor total que debe aportar al Fideicomiso para tal fin, será estimado por el Concesionario sobre la base del valor informado en estos pliegos de condiciones y las variaciones del UPAC desde la fecha de apertura de la licitación hasta las fechas previstas para la etapa de diseño y programación.

Los pagos de los predios, se efectuarán en dos contados así: una suma anticipada de hasta el 50% del valor del predio, contra la constitución de una garantía del vendedor por el 100% de esta suma y el saldo, al acreditarse formalmente la transferencia de la propiedad.

Los pagos se preve efectuarlos dentro de la etapa de diseño y programación del contrato y el término entre el pago de la suma anticipada y el saldo se estima en cuarenta y cinco días.

26

Los propietarios presentarán, con la aprobación del Fondo Vial Nacional al Fideicomiso, las cuentas de cobro, acompañadas, de los contratos de compraventa y la garantía en el caso del pago anticipado o la documentación que acredite la transferencia de la propiedad a la Nación para el pago del saldo, para que este realice los pagos al propietario, en un término no mayor a tres días, con cargo a los costos totales del contrato, a través del patrimonio autónomo constituido para la construcción y operación del proyecto concesionado.

Si la suma de los desembolsos efectuados por el Concesionario para la adquisición de predios, a precios de la fecha de apertura de la Licitación, incluyendo aquellos para los que hubiere sido necesario adelantar el proceso de expropiación, fuere superior al valor previsto, el Fondo Vial Nacional cancelará el excedente a el Concesionario, mediante el sistema general de compensación de sobrecostos, descrito en el numeral 2.11 de estos Pliegos de Condiciones.

El pago de las correspondientes indemnizaciones por expropiación lo realizará el Fideicomiso de la Concesión, con cargo a los costos totales del contrato, previa autorización escrita del Fondo Vial Nacional.

1.12

INTERVENTORIA DEL FONDO VIAL NACIONAL

Independiente de los controles o interventoría interna que establezca el Concesionario para supervisar las actividades de sus Grupos de Trabajo o subcontratos, el Fondo Vial Nacional dispondrá de uno o varios Interventores que lo representarán frente al Concesionario, los cuales supervisarán actividades del contrato, para vigilar su cumplimiento.

Los Interventores serán contratados por el Fondo Vial Nacional. Los pagos por estos servicios los hará el Fideicomiso de la Concesión, con cargo al patrimonio autónomo.

El Concesionario debe proveer al Fideicomiso, los recursos necesarios para esta interventoría y por tanto debe considerarlos dentro de los requerimientos financieros del proyecto.

El valor que el Concesionario debe aportar al Fideicomiso para tal fin, será el establecido en el numeral 2.4.2.

Los costos de interventoría durante las etapas de Diseño y Programación y construcción deben ser incorporados a la inversión inicial y durante la Operación deben ser incorporados a los costos y gastos de operación de la carretera.

Los pagos de los servicios de interventoría se efectuarán mensualmente. Tendrá

un anticipo inicial del 20% del valor del contrato, para las dos primeras etapas. Se estima iniciará sus labores en los siguientes cinco días a la constitución del Fideicomiso.

Los Interventores presentarán, con la aprobación del Fondo Vial Nacional, al Fideicomiso, las cuentas de cobro para que este realice los pagos al interventor, en un término no mayor a tres días, con cargo a los costos totales del contrato, a través del patrimonio autónomo constituido para la construcción y operación del proyecto concesionado.

Si la suma de los desembolsos efectuados por el Fideicomiso durante estas etapas del contrato para el pago de los servicios de Interventoría, a precios de la fecha de apertura de la Licitación, fuere superior al valor previsto, el Fondo Vial Nacional cancelará el excedente, mediante el sistema general de compensación de sobrecostos, descrito en el numeral 2.10 de éstos Pliegos de Condiciones.

Las órdenes e instrucciones del Fondo Vial Nacional, al Concesionario, serán impartidas por intermedio de la Interventoría. Cuando existan diferencias entre la Interventoría y el Concesionario, éstas serán dirimidas por el representante legal del Fondo Vial Nacional.

Son funciones de la Interventoría principalmente las siguientes:

1.12.1 EN LOS ASPECTOS TECNICOS

- a) Supervisar la realización de los estudios y diseños definitivos y vigilar que éstos cumplan con los conceptos generales de trabajo indicados en la información técnica suministrada en estos Pliegos de Condiciones y emitir concepto previo para la aprobación del Fondo Vial Nacional.
- b) Coordinar con el Fondo Vial Nacional o su representante para este tema, lo concerniente a la entrega oportuna de los predios al Concesionario, para la ejecución del proyecto.
- c) Coordinar con el Concesionario, el Fondo Vial Nacional y el Organismo Competente, la aprobación del Plan de Mitigación de Impacto Ambiental que prepare el Concesionario.
- d) Exigir al Concesionario el cumplimiento de los programas de trabajo acordados para todas las etapas del contrato. Informar oportunamente al Fondo Vial Nacional sobre las novedades en este tema.
- e) Hacer seguimiento permanente a la cantidad y capacidad de equipos disponibles en las obras.

- 28
- f) Verificar o ejecutar, cuando sea necesario, las pruebas, mediciones o inspecciones para comprobar la calidad y confiabilidad del diseño.
 - g) Controlar que se cumpla el programa de obras y que su ejecución se ajuste al diseño elaborado por El Concesionario, aprobado por el Fondo Vial Nacional y con el conjunto de normas, especificaciones y procedimientos establecidos en estos Pliegos de Condiciones.
 - h) Llevar el control permanente, por ítem, de la cantidad de obra realmente ejecutada, durante la etapa de construcción, con base en la información de actas de obra que produzca el Concesionario y la inspección directa del Interventor.
 - i) Llevar el control presupuestal durante la ejecución de la obra, de tal manera que se pueda determinar en cualquier momento el costo agregado de construcción durante esta etapa.
 - j) Supervisar que la carretera conserve el nivel de servicio mínimo de acuerdo con las condiciones establecidas en estos Pliegos de condiciones y demás documentos de la Licitación.
 - k) Vigilar que la operación del proyecto se esté llevando a cabo en un todo de acuerdo al Reglamento para la Operación de las Carreteras Concesionadas, anexo a este Pliego de Condiciones.
 - l) Exigir la correcta aplicación sobre señalización, tanto temporal, como definitiva, con correctivos inmediatos.
 - ll) Elaborar un informe mensual para el Fondo Vial Nacional y enviarlo dentro de los diez primeros días de cada mes durante la vigencia del contrato de interventoría. En dicho informe debe aparecer el estado de la obra teniendo en cuenta aspectos técnicos, económicos, financieros, contractuales, de equipos, personal, materiales, avance del programa de obra, problemas por solucionar y en general todo los aspectos relacionados con la obra.
 - m) Llevar un control estadístico permanente, sobre los pesos de vehículos que circulan por la vía, en caso de instalarse básculas en este proyecto.

1.12.2 EN LOS ASPECTOS FINANCIEROS

- a) Supervisar que el Concesionario cumpla con el programa de consecución de recursos, constitución del Fideicomiso y demás actividades necesarias para la financiación del proyecto, de acuerdo con lo establecido en estos Pliegos de Condiciones y en la propuesta, aprobada por el Fondo Vial Nacional.

- 19
- b) Supervisar el costo financiero de los recursos.
 - c) Vigilar el cumplimiento del programa de provisiones de financiamiento e inversiones. Supervisar todos los desembolsos que realizará el Fideicomiso.
 - d) Vigilar el cumplimiento del programa de amortización de créditos, controlar en forma permanente los ingresos y egresos producidos por la operación del proyecto.
 - e) Supervisar el cumplimiento por parte del Concesionario de todos los requisitos financieros establecidos en estos Pliegos de Condiciones y demás documentos de la Licitación.
 - f) Llevar el control del volumen y composición de vehículos que utilizan el proyecto.
 - g) Supervisar y llevar estadísticas permanentes de los recaudos por peaje durante las etapas de Construcción y operación.
 - h) Asesorar al Fondo Vial Nacional en el establecimiento de los déficits o superávits que se presenten frente a las garantías establecidas en este pliego, así como en los términos de la compensación que se deba dar.

1.13 ADJUDICACION

1.13.1 NUMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

- El número mínimo de participantes hábiles que se exige para no declarar desierta la presente Licitación , es de uno (1).

1.13.2 ALTERNATIVAS

En caso de que el Proponente considere pertinente proponer mejoras o modificaciones que involucren conceptos y criterios diferentes, a los incluidos en estos Pliegos de Condiciones, las podrá presentar mediante el siguiente procedimiento:

- Elaboración completa de la propuesta básica, con base en los datos y conceptos de trabajo suministrado por el Fondo Vial Nacional con estos Pliegos de Condiciones.
- Elaboración de la propuesta alterna, incorporando las mejoras o modificaciones que el Proponente considere pertinentes, siguiendo los

20

lineamientos generales establecidos en estos Pliegos de Condiciones. La alternativa deberá presentarse por separado y en forma completa sujetarse a las condiciones financieras de la propuesta básica.

Debe presentarse en forma tal que permitan al Fondo Vial Nacional realizar el análisis correspondiente para evaluar su conveniencia, seriedad y funcionalidad, conservando la metodología de presentación expuesta para la propuesta básica.

1.13.3 PROPUESTAS PARCIALES

El Fondo Vial Nacional no considerará propuestas parciales para esta Licitación.

1.13.4 ADJUDICACIONES PARCIALES

El Fondo Vial Nacional no realizará adjudicaciones parciales para esta Licitación.

1.13.5 INTERPRETACION DE LA PROPUESTA

En caso de presentarse ambigüedades, discrepancias o incongruencias en las propuestas, el Fondo Vial Nacional solicitará al Proponente la aclaración pertinente, por escrito, el cual deberá responder también por escrito. La interpretación final la hará autónoma pero motivadamente el Fondo Vial Nacional, el que a su juicio podrá rechazar o aceptar la propuesta, si persisten aquellas en puntos sustanciales.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de la oferta

1.13.6 PROCEDIMIENTO PARA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

La evaluación de las propuestas se harán de acuerdo con lo señalado en el volumen IV-Anexos, del presente Pliego de Condiciones.

1.13.7 DE CUANDO SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION

La Licitación podrá declararse desierta únicamente cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva. Se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

31

1.14 **PREVALENCIA DE ESTE DOCUMENTO**

En caso de contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos de esta Licitación, primará lo expresado en este Pliego de Condiciones.

Así mismo primará lo expresado en los documentos de esta Licitación, sobre cualquier concepto expresado en las propuestas.

1.15 **PRINCIPIOS DE TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**

El contrato que se suscriba como resultado de la presente Licitación se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte del Fondo Vial Nacional conforme a las disposiciones del Estatuto General de Contratación (Ver Volumen IV Anexos).

1.16 **ACLARACIONES A LOS PLIEGOS**

Si los proponentes encontrasen discrepancias u omisiones en los documentos de Licitación o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, deberán solicitar por escrito que se hagan las aclaraciones del caso. Estas solicitudes se recibirán hasta treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la presente Licitación. Las aclaraciones se harán por medio de un adendo que el Fondo Vial Nacional enviará al solicitante con copia a todos los demás proponentes, que hayan comprado el Pliego de Condiciones. La comunicación de los adendos se hará a más tardar hasta quince (15) días antes de la fecha de cierre de la presente Licitación.

Las comunicaciones podrán dirigirse a la Dirección de Licitaciones y Contratos del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, en el Centro Administrativo Nacional CAN, en Santa Fé de Bogotá.

Las consultas y sus respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Los capítulos de este documento son complementarios entre sí de tal manera que lo expresado en cualquiera de ellos se entiende incorporado en los demás.

CAPITULO II
CONDICIONES PARTICULARES

2.1 OBJETO DE LA LICITACION

Realizar los diseños y las obras de rehabilitación, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Piedras - Ríoacha y Ríoacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Piedras, Ruta 90, en los departamentos del Magdalena y la Guajira, por el sistema de concesión.

2.2 LOCALIZACION, DESCRIPCION, Y ALCANCE FISICO DEL PROYECTO

2.2.1 LOCALIZACION.

Vease Capítulo I, Condiciones particulares de la licitación, Volumen II "Información Técnica".

2.2.2 DESCRIPCION DEL PROYECTO

La carretera Santa Marta - Ríoacha - Paraguachón forma parte de la transversal del Caribe, que une los puertos de la costa norte colombiana con la República de Venezuela.

La rehabilitación y mantenimiento de esta vía permite disminuir costos de transporte al aumentar velocidad de desplazamiento con mejor superficie de rodadura.

Para efectos del cobro de peaje, el Concesionario podrá localizar y construir las casetas para cobro del peaje de acuerdo con su propuesta previamente aprobada por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte.

2.2.3 ALCANCE FISICO DEL PROYECTO.

2.2.3.1 - ALCANCE BASICO

El proyecto incluye las siguientes obras:

- Rehabilitación y mantenimiento de los sectores Río Piedras - Ríoacha y Ríoacha - Paraguachón.
- Mantenimiento del sector Santa Marta - Río Piedras.
- Construcción de las obras de infraestructura para la operación del proyecto, de acuerdo con lo indicado en el capítulo III - Reglamento para operación de la Concesión.

- Mantenimiento de todas las obras objeto del proyecto durante la etapa de operación.
- + - Solución del paso urbano por Ríoacha que incluye seis puentes peatonales.
- + - Diseño y construcción de la variante de Maicao, con una longitud aproximada de 5 Kms.

2.2.3.3 TRAMOS PARA EFECTOS DE ENTREGAS PARCIALES

Para efectos de entregas parciales y entrada en operación de los mismos el proyecto se ha dividido en los siguientes tramos:

- Tramo 1: Santa Marta - Río Piedras
- Tramo 2: Río Piedras - Ríoacha
- Tramo 3: Ríoacha - Paraguachón.

2.2.4 CARACTERISTICAS DE CADA TRAMO

A. DESCRIPCION GENERAL

Vease Capítulo I, Condiciones particulares de la licitación, numeral 2, Descripción del proyecto, Volumen II "Información Técnica".

B. GEOMETRIA

Vease Capítulo III, Información Técnica, numeral 1, Diseño Geométrico, Volumen II "Información Técnica".

C. TRANSITO

Vease Capítulo II, Información de Tránsito, Volumen II "Información Técnica".

2.2.5 INTERSECCIONES Y DISTRIBUIDORES DE TRAFICO

Las intersecciones y distribuidores de tránsito que hacen parte del proyecto,

75

deben diseñarse y construirse, de acuerdo con los esquemas generales que se presentan con el anteproyecto anexo a estos Pliegos de Condiciones. Deben cumplir con los parámetros de capacidad y velocidad de diseño para cada sector en particular.

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto está expresado en pesos colombianos de la fecha de apertura de la licitación y no incluye IVA.

2.3.1 PRESUPUESTO DE CONSTRUCCION Y ESTUDIOS

Los precios de construcción y rehabilitación, de acuerdo con el anteproyecto y la información técnica de soporte se discriminan de la siguiente manera (en miles de pesos):

-	Costo de construcción	\$	19.342.609
-	Infraestructura de operación		905.000
-	Presupuesto de Construcción:		20.247.609
-	Presupuesto de Estudios:		500.000

Los precios de construcción y estudios del proyecto, se han calculado con base en el anteproyecto y la demás información técnica suministrada con estos Pliegos de Condiciones.

No obstante, el Proponente debe evaluarlos de acuerdo con sus propios criterios y procedimientos, los valores utilizados para la elaboración de la propuesta son de exclusiva responsabilidad del Proponente.

2.3.2 PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA. (Valores en miles de Pesos)

Presupuesto para Interventoría: \$ 375.000

Estos valores son fijos para la elaboración de la propuesta.

2.4 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2.4.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar los siguientes documentos, además de los especificados en otros apartes del pliego :

- 26
- A. Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado como anexo a estos Pliegos de Condiciones, firmada por el representante legal del proponente.

En caso de presentación conjunta de la propuesta, la carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o unión temporal, a menos que se establezca un representante o mandatario común.

En este caso, junto con la propuesta debe presentarse un poder debidamente autenticado en notaría en el que conste que la persona que aparece como firmante de la propuesta, representa válidamente a todos los integrantes de la asociación; este poder debe estar firmado por el representante legal de cada una de las sociedades integrantes del Consorcio o unión temporal.

Esta carta deberá ser abonada por un Ingeniero matriculado en Colombia (artículo 14 ley 64 de 1978), si quien suscribe la propuesta no reúne este requisito.

- B. Documentos que acrediten la existencia, representación legal, objeto social, fecha de constitución y vigencia de la persona jurídica proponente, si es del caso, o de cada una de las personas naturales o jurídicas integrantes del consorcio, en caso de presentación conjunta de la propuesta.

Estos documentos deben estar expedidos dentro de los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre de la Licitación.

- C. Garantía de seriedad de la oferta, expedida en debida forma, a favor del Fondo Vial Nacional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.8.1 de estos Pliegos de Condiciones.

- D. Ingeniería del Proyecto. Debe contener todos los criterios, parámetros y procedimientos de construcción, que se involucraron para el análisis de costos de construcción, rehabilitación y mantenimiento.

Deben figurar específicamente las proyecciones y asignaciones de tránsito y el diseño preliminar realizado para los siguientes elementos del proyecto:

1. Estructura de Pavimento.
2. Taludes para Cortes y Terraplenes.
3. Sistema de Drenaje.
4. Diagrama de masas para la utilización de materiales.
5. Estructuras para pasos elevados y obras de drenaje mayores.

- E. Propuesta de financiamiento del costo total del proyecto que incluya

los procedimientos y garantías previstos para la obtención de los recursos necesarios para completar el financiamiento requerido. La propuesta debe sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 2.4.2

- F. Propuesta para la elaboración de los diseños definitivos del proyecto, de acuerdo con la información técnica suministrada en estos Pliegos de Condiciones y en las condiciones a que se refiere en numeral 2.4.3
- G. Propuesta para la construcción de las obras, suministro, instalación y prueba de los equipos necesarios para la puesta en servicio del proyecto. La propuesta debe sujetarse a las condiciones establecidas en el numeral 2.4.4
- H. Propuesta para la operación del proyecto; que incluye el mantenimiento de las obras y la administración del proyecto, de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 2.4.5
- I. Estados financieros del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio, en caso de presentación conjunta de la propuesta, correspondientes al último año fiscal.
- J. Recibo de pago de la compra del Pliego de Condiciones.
- K. Manifestación de conocer el sitio de la obra, sus características socioeconómicas, climáticas y topográficas.
- L. El representante legal de la sociedad proponente deberá estar autorizado por el órgano competente, si sus facultades están restringidas de acuerdo a los estatutos de constitución, para presentar la propuesta y en su caso firmar el contrato objeto de la presente Licitación.
- M. Documentos para evaluar la capacidad operativa del constructor de la obra determinados en el documento "Evaluación de propuestas" o información de su inscripción en el registro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte
- N. Documentos para evaluar la capacidad técnica del consultor de los diseños, consistente en la relación y organización del personal, así como su experiencia y/o la de la firma propuesta o información de su inscripción en el registro del Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Las propuestas conteniendo todos los documentos e información solicitada en este numeral, deberán presentarse en original y tres (3) copias debidamente foliadas en sobres separados, y cerrados, numerados 1, 2, 3 y 4; original, duplicado, triplicado y cuadruplicado, respectivamente, con la leyenda

"LICITACION PUBLICA N° 090-93. CARRETERAS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL META.

2.4.2 PROPUESTA FINANCIERA

La propuesta financiera deberá acogerse al estatuto tributario y a la reglamentación vigente en el país sobre ingresos de divisas del extranjero, y condiciones de remesas.

La propuesta financiera debe contener los siguientes puntos, y una descripción detallada de cada uno de ellos:

A. Inversión Total

Monto de la inversión total prevista para la construcción de la obra, de acuerdo con el diseño que el proponente elabore con base en el anteproyecto y demás información técnica suministrada por el Fondo Vial Nacional. Los precios y costos deben estar expresados en pesos colombianos a la fecha de apertura de la Licitación. Este concepto será entendido en su más amplia acepción y debe ser calculado mediante la agregación de las siguientes partidas:

- *Precios de elaboración del diseño.*

Deberá incluir el costo de todas las actividades necesarias para la realización del diseño para construcción, de acuerdo con los alcances y el concepto de trabajo definido en la propuesta.

- *Precios de construcción.*

Deberá cubrir los costos de materiales, transportes, mano de obra, herramienta, maquinaria y todos los demás costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio de la rehabilitación y construcción de las obras; y en general todos los bienes, cualquiera que fuere su naturaleza que sea necesario incorporar, construir o adquirir por estar directa o indirectamente relacionados con la ejecución de la obra.

- *Costo financiero durante las etapas de diseño y programación, y construcción.*

Deberá cubrir los costos generados por la utilización de los recursos financieros durante estas etapas.

- *Monto de los recursos financieros determinados para pagar el precio de la Interventoría durante todas las etapas fijado de la siguiente manera:*

- 39
- a. Para las etapas de Diseño y Programación, y Construcción TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$375.000.000) M/CTE.
 - b. Para la etapa de operación del proyecto, SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) M/CTE por mes.

B. Programa de Financiamiento.

Cuantía de los recursos propios y ajenos tanto nacionales como extranjeros, previstos para completar el financiamiento requerido. Debe incluirse los procedimientos previstos para la obtención de los recursos y los documentos que soporten estos procedimientos.

Debe anexarse una carta - compromiso dirigida al Fondo Vial Nacional, emitida por cada una de las Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, que aportarán los recursos.

La carta debe manifestar el compromiso formal de las entidades de financiar el proyecto, aceptando las condiciones establecidas en estos Pliegos. El firmante de esta carta debe estar autorizado por el órgano competente, para hacerlo y comprometer a la institución.

Deben describirse los procedimientos e instrumentos financieros que se utilizarán para la consecución de los recursos. Se deben anexar los documentos necesarios y suficientes para acreditar la existencia y representación legal y la capacidad financiera de la institución.

Este compromiso de apoyar el proyecto, debe basarse en un estudio de factibilidad e ingeniería financiera elaborado y aprobado por dichas instituciones, el cual deberá ser anexado a la propuesta y deberá basarse por lo menos en los siguientes parámetros:

- Plazos de construcción y operación.
- Valor de las tarifas de peaje.
- Tasas de interés.
- Amortización y rotación de los créditos.
- Utilidad esperada.
- Análisis de sensibilidad de riesgo.
- Flujo de Fondos previsto para el proyecto.

C. Constitución del Fideicomiso

Propuesta para constitución del Fideicomiso al que se hace referencia en el literal A del numeral 1.4.3 de estos Pliegos de Condiciones.

La propuesta debe incluir los procedimientos y plazos para la constitución de un fideicomiso irrevocable y un proyecto de contrato para tal fin, el cual debe contener por lo menos los siguientes puntos:

- Fideicomitentes, representantes legales y sus aportes
- Fiduciario
- Fideicomisarios
- Patrimonio del Fideicomiso
- Objeto
- Comité Técnico
- Facultades del comité técnico
- Comisiones del Fiduciario
- Domicilios

Se debe anexar una carta - compromiso dirigida al Fondo Vial Nacional, emitida por la Institución de Servicios Financieros en la cual se constituiría el Fideicomiso, en la que se manifieste la aceptación de las condiciones establecidas en este Pliego de Condiciones y en el proyecto de contrato de Fideicomiso. El firmante de esta carta debe estar autorizado por el órgano competente, para hacerlo y comprometer a la institución.

Se deben anexar los documentos necesarios y suficientes para acreditar la existencia y representación legal y la capacidad financiera de la institución.

D. Plan de Amortización de los Créditos.

En la propuesta se debe incluir el programa previsto de amortización de los créditos de acuerdo con las disponibilidades de efectivo que resulten de la operación del proyecto cada semestre.

El programa debe incluir las políticas de amortización de pasivos y las políticas de repartición de excedentes de liquidez.

El Concesionario en ningún caso podrá repartir estos excedentes de liquidez antes de terminar la etapa de construcción.

E. Previsiones de Financiamiento.

En la propuesta se deben incluir las alternativas de obtención de medios de financiamiento, durante la etapa de operación, con el objetivo de verificar la coherencia y compatibilidad entre las disponibilidades monetarias y la aplicación de éstos medios de financiamiento. Deben precisarse los procedimientos previstos para la rotación de créditos.

F. Resultados Financieros Projectados.

Deben incluirse estados pro-forma que muestren el comportamiento futuro del proyecto con el objetivo de evaluar su bondad financiera:

- Para la etapa de diseño y construcción debe elaborarse el Estado de Fuentes y Usos de Fondos que mensualmente muestre el origen y la aplicación de los recursos. El estado de fuentes y usos debe ser compatible y coherente con el diagrama lógico de ruta crítica presentado en la propuesta para la construcción y con todos los aspectos descritos en la propuesta financiera. El formato de presentación del estado de fuentes y usos incluido en estos pliegos es ilustrativo y muestra la información mínima requerida que debe acompañarse en la propuesta.

- Para la etapa de operación del proyecto el licitante deberá presentar la proyección anual del flujo efectivo del proyecto calculado con una inflación del 10% semestral. El propósito de esta proyección es determinar el grado de factibilidad financiera durante esta etapa. El flujo debe indicar la capacidad del proyecto para cubrir los costos de operación y mantenimiento así como los costos financieros y el pago de la deuda. El formato de presentación del flujo efectivo del proyecto incluido en estos pliegos es ilustrativo y muestra la información mínima requerida que debe acompañarse en la propuesta.

Deberá acompañarse la comprobación de la viabilidad financiera del proyecto, el cálculo del redimiento de la inversión y fundamentación del nivel y estructura de tarifas propuesto para alcanzar el equilibrio económico y financiero del contrato durante el período de operación.

Deben especificarse los ingresos discriminados por tipo de vehículo, los gastos de operación (mantenimiento y administración), costos y gastos financieros, impuestos, reservas y amortizaciones.

G. Duración de la etapa de Operación.

Debe incluirse la propuesta sobre el tiempo de duración de la etapa de operación del proyecto, expresada en años y meses contados a partir de la fecha de terminación de la etapa de construcción; en la misma forma debe incluirse el plazo total del contrato, incluyendo las etapas de diseño y programación, construcción, y operación, expresado en años y meses contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

El Concesionario deberá ceñirse al uso de los recursos previstos y ajustarse a los procedimientos establecidos en el programa financiero. El Fondo Vial Nacional, directamente o por medio de la interventoría, vigilará el cumplimiento del programa financiero y cualquier

modificación deberá ser previamente aprobada por el Fondo Vial Nacional.

2.4.3 PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS PARA CONSTRUCCION

El diseño para construcción deberá basarse en el anteproyecto y demás especificaciones y normas técnicas suministradas en estos Pliegos de Condiciones.

La propuesta sobre el diseño debe contener los siguientes puntos:

- A. Definir los objetivos del diseño y de los procedimientos de construcción, en los aspectos relacionados con la eficiencia de la obra, la economía de sus costos y la seguridad para los usuarios.
- B. Definir los alcances del diseño en su conjunto y en cada una de las áreas técnicas que intervienen en él. Para ello debe presentarse un diagrama de flujo indicativo de las actividades a desarrollar y sus interrelaciones.
- C. Presentar la metodología que va a utilizarse para la realización del diseño, con definición clara de los criterios, parámetros y métodos que se propone emplear para lograr los alcances y objetivos previstos.
- D. Presentar un organigrama donde se indiquen los niveles de decisión y las áreas de trabajo previstas para el diseño. Se deberán presentar las hojas de vida de los ingenieros y demás profesionales que vayan a estar en los niveles superiores de este organigrama.
- E. Se deberá elaborar un diagrama de barras detallando quincenalmente las actividades por desarrollar en las áreas de trabajo contempladas en el organigrama. En este programa deberá aparecer de manera específica el plazo de ejecución total de los diseños.
- F. Deberá anexarse un cuadro descriptivo de la experiencia del proponente, o del sub - contratista propuesto para la elaboración del diseño.
- G. Debe indicarse el precio global del diseño, en pesos colombianos a la fecha de apertura de la Licitación.
- H. De la persona natural o jurídica propuesta como responsable de los diseños definitivos del proyecto se deberá presentar los documentos

establecidos en el numeral 2.4.1 o estar inscrita en el Registro de consultores del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, clasificada en estudios y diseños antes de la fecha de apertura de la presente Licitación

2.4.4 PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS, SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO

La construcción de las obras deberá basarse en el diseño para construcción elaborado por el Concesionario y en las especificaciones y normas técnicas incluidas en estos Pliegos de Condiciones. No obstante, la estabilidad de la obra en todas sus partes incluyendo, cortes y terraplenes, estructuras de pavimento, estructuras de concreto, estructuras metálicas, obras de arte, drenajes etc.. es de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La propuesta sobre construcción debe discriminarse para la rehabilitación de las calzadas existentes y la construcción de las nuevas calzadas y las intersecciones.

La propuesta sobre la construcción de las obras debe contener los siguientes puntos:

A. Características generales de la construcción.

Se hará una descripción detallada del plan de trabajo, los métodos constructivos que se ofrecen para llevar a cabo la obra, los sub-Contratistas que van a emplearse, los rendimientos esperados para las principales actividades, las zonas de préstamo y fuentes de materiales, con el plan de utilización y volumen estimado de materiales y las zonas de botaderos y disposición de desechos.

Debe incluirse un listado de las actividades que deben ser desarrolladas para la completa ejecución de las obras, referenciadas a la numeración empleada en el diagrama de barras y en el diagrama lógico de ruta crítica. Para cada actividad debe especificarse la cantidad de recursos que demanda: mano de obra, materiales, herramienta y maquinaria.

B. Programa de obra ofrecido para la construcción del proyecto.

En el que se especifique claramente el plazo ofrecido para ejecutar la totalidad de las obras, instalaciones y puesta en servicio del proyecto; el programa constará de las siguientes partes:

1. *Diagrama Lógico de Ruta Crítica (CPM)*

Se indicará en orden, interdependencia, secuencia, duración estimada, tiempos primeros y últimos de iniciación y terminación de cada una de las actividades requeridas para ejecutar la obra totalmente e iniciar la etapa de operación, deben incluirse los trabajos preparatorios tales como construcción de accesos, construcción de obras provisionales y preparación de zonas de préstamos y disposición de desechos.

Las actividades del diagrama irán representadas por las flechas entre nudos y se emplearán las siguientes convenciones:

TPI	=	Tiempo Primero de Iniciación.
D	=	Duración de la actividad en meses.
TPT	=	Tiempo Primero de Terminación.
TUI	=	Tiempo Ultimo de Iniciación.
TUT	=	Tiempo Ultimo de Terminación.

2. *Diagrama de Barras*

Será la representación gráfica con escala de tiempo del diagrama de CPM descrito en el numeral anterior; la numeración asignada a las actividades, deberá corresponder en un todo con la empleada en el diagrama de CPM. Con el Diagrama de Barras debe incluirse la inversión necesaria para la realización de cada una de las actividades.

C. **Organización Administrativa y Técnica de la Construcción.**

Debe presentarse un organigrama en el cual se muestre la estructura administrativa y técnica que se empleará en la ejecución de las obras, deben establecerse los niveles de mando y decisión propuestos. Se deberán presentar las hojas de vida de los ingenieros y demás profesionales que vayan a estar en los niveles superiores de este organigrama.

Si el Proponente va a sub-contratar la construcción en forma parcial o total debe especificarse dentro de la organización Administrativa y Técnica de la construcción, la participación de cada sub - contratista.

D. **Experiencia.**

Deberá presentarse un cuadro descriptivo de la experiencia del Proponente, de sus asociados o sub - contratistas propuestos para la construcción de las obras.

E. **Equipo.**

Con la propuesta deberá presentarse una relación del equipo que se va

15

a emplear durante la construcción indicando para cada clase el número de unidades y la capacidad o potencia para cada uno de ellos. La relación debe presentarse para los grupos principales de actividades descritas en el literal B de este numeral.

Debe presentarse también una relación en donde se indique claramente para cada tipo de equipo que se va a emplear, la utilización total del mismo.

En esta relación debe detallarse la propiedad del equipo ofrecido de acuerdo con la siguiente convención:

P	=	Propio, disponible para el trabajo.
AD	=	Por adquirir
AL	=	Alquilado a la fecha de presentación de la propuesta.
SB	=	Propiedad de los sub - contratistas.
L	=	Leasing

F. Valor total de la obra y análisis de precios unitarios.

Debe incluirse un cuadro resumen en el que se muestre para cada Item de obra que se va a ejecutar, la unidad de medida, la cantidad de obra, el precio unitario y el valor total.

Debe incluirse el análisis de precio unitario para cada Item, en donde se especifique el costo de utilización de equipos y maquinaria, costo de materiales, costo de transporte de materiales, costo de mano de obra y costos indirectos.

Los precios unitarios y el valor total de la construcción, deben ser expresados en pesos colombianos a la fecha de apertura de la licitación y deben incluir todos los impuestos que deban pagarse por cualquier concepto. El Fondo Vial Nacional no reconocerá por separado el pago de ningún tipo de impuestos, a menos que se establezcan con posterioridad a la apertura de la licitación. En las propuestas no se aceptarán salvedades o condiciones sobre este punto.

G. Requisitos del constructor

Para evaluar la persona natural o jurídica propuesta como responsable de la construcción deberá adjuntar los documentos descritos en el numeral 2.4.1 o estar inscrito en el Registro de constructores del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, clasificadas en la Primera categoría antes de la fecha de apertura de la presente Licitación, con una capacidad total de contratación, en Unidades de Poder Adquisitivo Constante (UPACS), no inferior al Cuarenta por Ciento (40%) del presupuesto oficial para la construcción, establecido en el numeral 2.3 de éstos Pliegos de Condiciones.

26

Para la construcción, si el responsable se trata de un consorcio o unión temporal deberá tener como mínimo la capacidad de contratación exigida. La capacidad de contratación del Consorcio o unión temporal será el resultado de la suma de las capacidades individuales de sus integrantes.

2.4.5 PROPUESTA PARA LA OPERACION DEL PROYECTO

La etapa de operación del proyecto concesionado debe ajustarse a todas las condiciones establecidas en estos Pliegos y al Reglamento para la Operación de las Carreteras Concesionadas. El nivel de servicio del proyecto debe mantenerse siempre por encima del nivel mínimo establecido en estos Pliegos de Condiciones, de acuerdo con las "Normas para mantenimiento de carreteras concesionadas" que se anexan a éstos Pliegos de Condiciones.

La propuesta para la operación del proyecto debe contener los siguientes puntos:

A. Características generales de la operación.

En la cual se hará una descripción detallada del plan de trabajo durante esta etapa discriminando:

- El proyecto de ubicación de las casetas de peaje y las tarifas propuestas para cada caseta.
- El proyecto de ubicación de las estaciones de pesaje.
- Los equipos y procedimientos que se emplearán para el recaudo de peaje y para manejo del producto del mismo.
- Los equipos y procedimientos que se emplearán para el control de pesos de vehículos.
- Los equipos y procedimientos que se utilizarán para el control del volumen de tránsito.
- Los métodos constructivos que se ofrecen para llevar a cabo el mantenimiento de la obra. Debe incluirse un listado de las actividades a ser desarrolladas para el mantenimiento de la obra ya sean rutinarias, preventivas o de reconstrucción parcial, y los recursos que cada una de ellas demanda.
- Los equipos y procedimiento que se emplearán para los operativos de vigilancia y supervisión del proyecto.

En general la descripción de la organización administrativa total que propone para atender en debida forma el cobro del peaje durante la etapa de operación, la conservación y la administración del sistema vial.

Debe incluirse todos los elementos, regulaciones y demás factores que permitan el eficaz funcionamiento y el adecuado control y fiscalización de la operación por parte del Fondo Vial Nacional, los sub-Contratistas que van a emplearse, las zonas de préstamo y fuentes de materiales y las zonas de botaderos y disposición de desechos.

B. Programa para el mantenimiento de la obra.

En el que se especifique semestralmente las tareas de mantenimiento rutinario y preventivo que deben desarrollarse para conservar y operar la obra en un todo de acuerdo con las condiciones de este Pliego y con el **Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas** que se anexa. El programa debe realizarse sobre las actividades de conservación descritas en el literal anterior.

C. Organización Administrativa y Técnica de la Operación.

Debe presentarse un organigrama en el cual se muestre la estructura administrativa y técnica que se empleará en la operación del proyecto, deben establecerse los niveles de mando y decisión propuestos. Se deberán presentar las hojas de vida de los ingenieros y demás profesionales que vayan a estar en los niveles superiores de este organigrama.

En el caso de presentación de propuestas conjuntas, debe diferenciarse claramente la participación de cada uno de los integrantes en las distintas actividades de la operación.

Si el proponente va a sub-contratar la operación del proyecto en forma parcial o total debe especificarse dentro de la organización Administrativa y Técnica de la operación, la participación de cada sub-Sub-Contratista.

D. Experiencia.

Deberá presentarse un cuadro descriptivo de la experiencia del proponente y de los sub-Contratistas propuestos en las distintas actividades relacionadas con la operación del proyecto.

E. Equipo.

Con la propuesta deberá presentarse una relación del equipo que se va

28

a emplear para el mantenimiento y administración, indicando para cada clase el número de unidades y la capacidad o potencia para cada uno de ellos. La relación debe presentarse para cada actividad que debe desarrollarse para la operación del proyecto.

Debe presentarse también una relación en donde se indique claramente para cada tipo de equipo que se va a emplear, la utilización total del mismo.

En esta relación debe detallarse la propiedad del equipo ofrecido de acuerdo con la siguiente convención:

P	=	Propio, disponible para el trabajo.
AD	=	Por adquirir
AL	=	Alquilado a la fecha de presentación de la propuesta.
SB	=	Propiedad de los sub-Contratistas.
L	=	Leasing

F. Valor total del mantenimiento y administración del proyecto.

- Precios de Conservación.

Debe incluirse un cuadro resumen en el que se muestren los precios de conservación de acuerdo con el programa que se describe en el literal "B" de este numeral.

- Precios de Administración.

Debe incluirse un cuadro resumen de los precios anuales de operación: discriminado para cada actividad que es necesario desarrollar para la administración, control, supervisión y vigilancia del proyecto.

Todos los valores deben ser expresados en pesos colombianos a la fecha de apertura de la Licitación y deben incluir todos los impuestos que deban pagarse por cualquier concepto. El Fondo Vial Nacional no reconocerá por separado el pago de ningún tipo de impuesto a menos que se establezcan con posterioridad a la apertura de la licitación. En las propuestas no se aceptarán salvedades o condiciones sobre este punto.

G. Tarifas

Deben presentarse en forma clara y específica para cada tipo de vehículo, de acuerdo con el esquema tarifario descrito en el numeral 2.5.1 de estos Pliegos de Condiciones, la tarifas que aplicará, expresadas en pesos colombianos a la fecha de la apertura de la

licitación, desde la fecha de iniciación de la etapa de operación.

El valor de las tarifas será ajustado de acuerdo con el procedimiento descrito en el numeral 2.5.2, tomando como condiciones iniciales las prevalecientes en la fecha de la apertura de la Licitación.

2.4.6 RETIRO Y MODIFICACION DE LAS PROPUESTAS

Si un Proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la Licitación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por el representante legal de la persona jurídica o el representante o mandatario común del consorcio.

La propuesta le será devuelta sin abrir en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

En caso de que el Proponente quiera adicionar documentos a su propuesta, podrá hacerlo en original y tres copias en sobres separados marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda "ANEXO A LA PROPUESTA PRINCIPAL". Los sobres deben ser introducidos en la urna antes de la hora límite de cierre de la Licitación y el Fondo Vial Nacional le expedirá una constancia de este hecho.

2.4.7 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de ciento cincuenta (150) días calendario, a partir de la fecha de cierre de la Licitación. En caso de que este plazo sea menor, la propuesta será rechazada.

2.5 SISTEMA DE RECAUDO DE PEAJES

2.5.1 RECAUDO DURANTE LAS ETAPAS DE OPERACION Y CONSTRUCCION.

El cobro del peaje durante las etapas de operación y construcción, se ajustarán a los tramos, categorías de vehículos y a las tarifas propuestas y aceptadas por el Fondo Vial Nacional, expresadas en pesos colombianos a la fecha de apertura de la Licitación de acuerdo con lo establecido en la Resolución del Ministerio de Obras Públicas y Transporte por la cual se fijan tarifas de peaje y procedimientos de ajuste (ver volumen IV - Anexos).

Los carreteras consideradas presentan las siguientes longitudes:

Santa Marta - Río Piedras	31	Km.
Río de Piedra - Río hacha.	135	Km.
Río hacha - Paraguachón.	87.6	Km.

2.5.2 AJUSTE EN EL VALOR DE LAS TARIFAS EN LA OPERACION

El valor de las tarifas que se establecerá en la propuesta, para la etapa de operación, debe ser expresado en pesos colombianos, a la fecha de apertura de la Licitación.

El valor de las tarifas de peaje establecido en la propuesta, será ajustado, al inicio de la etapa operación, por un valor igual al aumento del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, entre la fecha de apertura de la Licitación, y la fecha de iniciación de la etapa de operación.

Durante la etapa de operación, el Concesionario cobrará las tarifas de peaje iniciales autorizadas por el Fondo Vial Nacional, en el respectivo contrato. El valor de las tarifas se mantendrá en valor constante durante la etapa de operación, ajustándose de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por El Departamento Nacional de Estadística - DANE, conforme al siguiente procedimiento:

- a. Las tarifas de peaje podrán ajustarse de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (agregado nacional), establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, cuando dicho índice supere el diez por ciento (10%) del que prevalecía en la fecha en que se inició la etapa de operación, para efectos del primer ajuste, o en la fecha en que se autorizó el último ajuste, para los ajustes posteriores.
- b. Cuando se presente la situación señalada en el párrafo anterior, el Concesionario deberá informar por escrito al Fondo Vial Nacional el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste.

Si por alguna razón el Fondo Vial Nacional no autoriza el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, y durante el año de operación en que no se realizó el ajuste, el ingreso por peaje realmente obtenido, es inferior al ingreso mínimo esperado para ese año de acuerdo con el numeral 2.6.2.1, el Fondo Vial Nacional cancelará la diferencia al Concesionario, mediante el sistema de compensación general establecido en el numeral 2.10 de estos Pliegos de Condiciones.

- c.- El proponente podrá ofrecer ajustar las tarifas con incrementos del Índice de Precios al Consumidor diferentes al especificado en este numeral, lo cual será tenido en cuenta en la evaluación de ofertas.

2.6

VOLUMENES DE TRANSITO PARA EFECTOS DE RECAUDO

2.6.1 INFORMACION ESTADISTICA

Para efectos del recaudo se establece un volumen de tránsito mínimo, por categorías, que será garantizado por el Fondo Vial Nacional y un volumen máximo aportante al proyecto, por encima del cual habrá retorno para el Fondo Vial Nacional.

Las proyecciones se han hecho con base en las series históricas que tiene el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, complementadas con estudios particulares de la firma consultora del proyecto técnico, para los sectores en los cuales se establecerán casetas de peaje.

2.6.2 VOLUMENES DE TRANSITO

2.6.2.1. VOLUMEN DE TRANSITO GARANTIZADO.

El volumen de tránsito garantizado para cada año de operación del proyecto, por categoría de vehículos, será el indicado en el anexo N° 5. (Volumen IV-Anexos). El ingreso por peaje, garantizado, para cada año de operación, es la suma de los productos del volumen garantizado para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa propuesta correspondiente vigente durante ese año.

Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es menor que el ingreso por peaje mínimo garantizado para ese año, el FONDO VIAL compensará la diferencia al CONCESIONARIO, mediante el sistema de compensación general establecido en el numeral 2.10.

Este procedimiento solo se aplicará durante la etapa de Operación.

Desde la fecha en que se inicie la etapa de Operación hasta el siguiente 31 de Diciembre, el volumen mínimo garantizado para cada tipo de vehículos, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el volumen mínimo garantizado, desde el 1 de Enero anterior, hasta la fecha en que finalice la etapa de Operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido.

El Proponente podrá solicitar que el Fondo Vial Nacional, le garantice un menor tránsito anual según lo establecido en el documento "Evaluación de propuestas", lo cual será valorado para la selección del proponente.

2.6.2.2. LIMITE MAXIMO DE VOLUMEN DE TRANSITO APORTANTE A LA CONCESION.

51

El límite máximo de volumen de tránsito aportante a la concesión para cada año de operación del proyecto y para cada categoría vehicular, será el indicado en el cuadro No 3 del anexo N° 5 (volumen IV-Anexos) de este pliego.

El ingreso por peaje, máximo aportado, para cada año de operación, es la suma de los productos del límite máximo de volumen para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, propuesta, vigente durante ese año.

Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, el CONCESIONARIO debe cancelar al FONDO VIAL el 50 % (cincuenta por ciento) de ésta diferencia, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en que se suscriba el acta entre la Interventoría y el CONCESIONARIO, constatando este hecho.

Este procedimiento se aplicará únicamente durante la etapa de operación del proyecto.

Desde la fecha en que se inicie la operación hasta el siguiente 31 de Diciembre, el límite máximo de volumen aportante a la concesión para cada tipo de vehículos, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el límite máximo de volumen aportante a la concesión, desde el 1 de Enero anterior, hasta la fecha en que termine la etapa de operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido.

2.6.3 REVISION DE LOS AFOROS DE TRANSITO

Para efectos de establecer el balance entre los ingresos garantizados y el ingreso real obtenido por el recaudo de peaje durante un año de Operación del proyecto, los aforos de tránsito, se revisarán cada año.

A más tardar el día 15 de Enero del año siguiente, debe suscribirse un acta entre la Interventoría y el Concesionario, en la que se establezca en forma precisa el volumen de tránsito, discriminado para cada una de las categorías, que circuló a través de cada caseta de cobro y totalizado por período de vigencia de cada valor de tarifa.

2.7 INGENIERIA DEL PROYECTO

2.7.1 ALCANCES DE LA INFORMACION

La información técnica se suministra en los volúmenes II, III y V de estos

57

Pliegos de Condiciones, y servirá para establecer los costos de construcción, rehabilitación, mantenimiento y administración del proyecto, y en general, para la elaboración completa de la propuesta.

2.7.2 SOBRECOSTOS POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA EN LA CONSTRUCCION.

Si el costo de construcción aprobado por la Interventoría al finalizar la etapa de Construcción, obtenido mediante la valoración de las cantidades de obra ejecutadas, a los precios unitarios de la propuesta, resulta mayor que el Costo de Construcción establecido en la propuesta el FONDO VIAL reconocerá al CONCESIONARIO el sobre-costo producido por la mayor cantidad de obra ejecutada en todos los Items de acuerdo con los siguientes parámetros.

El FONDO VIAL pagará al CONCESIONARIO esta mayor cantidad de obra sobre la establecida en su propuesta, valorándola por el precio unitario ofrecido, actualizando el valor resultante hasta la fecha de suscripción del "Acta de Recibo de Obras y Finalización de la Etapa de Construcción". El ajuste del valor resultante será igual al aumento en el Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE, entre la fecha de apertura de la Licitación y la fecha de suscripción del acta.

No obstante, El FONDO VIAL reconocerá el 100% del precio unitario para un aumento en las cantidades de obra ejecutadas hasta del treinta por ciento (30 %) sobre la cantidad establecida en su propuesta, para el Item respectivo. Cantidades superiores en 30% sobre las originales estarán a cargo del Concesionario. El sobrecosto sólo se compensará si la mayor cantidad de obra es producida por causas no imputables al CONCESIONARIO.

El sobre-costo aquí descrito, se evaluará, una vez finalizada la etapa de construcción y el Fondo Vial Nacional compensará al CONCESIONARIO, mediante el sistema general de compensación, establecido en el numeral 2.10.

Si el costo de construcción revisado y aprobado por la Interventoría al finalizar la etapa de Construcción, obtenido mediante la valoración de las cantidades de obra ejecutadas, a los precios unitarios de la propuesta, referidos a la fecha de apertura de la licitación, resulta menor que el Costo de Construcción establecido en la propuesta el CONCESIONARIO reconocerá al FONDO VIAL el menor valor ejecutado mediante el mismo procedimiento de actualización de precios y por el sistema de compensación que acuerden las partes por acta.

El Concesionario podrá asumir porcentajes mayores de riesgo en la construcción de acuerdo a lo establecido en el documento "Evaluación de propuestas volumen IV anexos" y será tenido en cuenta para la selección del Concesionario.

2.8 CALENDARIO DE LA LICITACION

2.8.1 APERTURA DE LA LICITACION

La presente Licitación se abrirá en Santa Fé de Bogotá, oficina 325, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN, a las tres de la tarde (3:00 PM) del día 11 de enero de 1994.

2.8.2 ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán dentro del plazo fijado para la Licitación y deben ser depositadas en la urna destinada para tal efecto, ubicada en la oficina 325, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN.

2.8.3 CIERRE DE LA LICITACION Y APERTURA DE PROPUESTAS

El cierre de la Licitación y apertura de propuestas se realizará en Santa Fé de Bogotá, Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN, a las tres de la tarde (3:00 PM) del día 8 de marzo de 1994.

2.8.4 PLAZO PARA LA EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACION.

La evaluación de las propuestas se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendarios siguientes a la fecha fijada para el cierre. Para los efectos previstos en el artículo 30 numeral 8o de la ley 80 de 1993 los informes de evaluación de las propuestas permanecerán por un término de cinco días hábiles, en la Secretaría General, oficina 414, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte Centro Administrativo Nacional -CAN, al terminar el período de evaluación.

La Adjudicación de la Licitación se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha fijada para el cierre.

2.8.5 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente.

En el caso de presentación conjunta de la propuesta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante del Consorcio o el representante o mandatario común del Consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las Juntas

59

Directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesitare de esa autorización.

Si el contrato es adjudicado a personas jurídicas extranjeras, la firma del mismo se hará por parte del representante legal de la sucursal constituida en Colombia, cuya responsabilidad, en cuanto a obligaciones que adquiriera en desarrollo del contrato, deberá estar respaldada por la casa principal o matriz.

Si el contrato es celebrado con un Consorcio, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran.

Con el fin de adelantar los trámites para la elaboración del contrato, el proponente favorecido deberá presentar los documentos que el Fondo Vial Nacional le requiera con la notificación de la adjudicación, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de ésta notificación.

El contrato deberá firmarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de la fecha de notificación de la adjudicación.

Si el proponente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo fijado para tal efecto, el Fondo Vial Nacional podrá optar entre abrir una nueva Licitación o adjudicar dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al proponente calificado en segundo lugar.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado, si el adjudicatario no suscribiere el contrato correspondiente dentro del plazo fijado, quedará a favor del Fondo Vial Nacional el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía.

Al proponente favorecido se le devolverá la garantía de seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato; a quienes quedaron en segundo y tercer lugar, se les devolverá tres (3) meses después de la adjudicación o al perfeccionarse el contrato si ello ocurriere antes. A los demás proponentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación.

El contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes.

2.8.6. IMPUESTO DE TIMBRE.

El Concesionario deberá pagar los impuestos de timbre en la cuantía y plazo que señale la ley, y la demostración del cumplimiento de esta obligación será condición para que el FONDO VIAL NACIONAL pueda hacer efectiva la retribución pactada en el contrato a favor de aquél.

2.9

DE LOS PLIEGOS

2.9.1 VENTA Y RETIRO DE PLIEGOS

Los Pliegos de Condiciones se venderán y se podrán retirar en Santa Fé de Bogotá, en la División de Registro y Licitaciones, oficina 347, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Centro Administrativo Nacional - CAN, desde el día 22 de diciembre de 1993 hasta el 4 de marzo de 1994, en horas de atención al público.

2.9.2 CONSULTA DE PLIEGOS

Los Pliegos se podrán consultar a partir del día 22 de diciembre de 1993 en los siguientes sitios:

- En Santa Fé de Bogotá:

Ministerio de Obras Públicas y Transporte, Dirección de Licitaciones y Contratos, oficina 325, Centro Administrativo Nacional - CAN.

2.9.3 VALOR DE LOS PLIEGOS

El Original de los Pliegos tiene un valor de Dos Millones de Pesos (\$2.000.000,00) no reembolsables.

2.10 SISTEMA DE COMPENSACION GENERAL

Si se presenta alguna de las situaciones descritas en los numerales 2.5.2, 2.6.2.1 y 2.7.2, el equilibrio financiero del contrato se mantendrá constante mediante la aplicación de uno o varios de los siguientes instrumentos:

1. Aumento en el plazo de la Etapa de Operación.
2. Aumento en el valor de las tarifas de peaje, durante la etapa de Operación, por encima del incremento del Índice de Precios al Consumidor del DANE.
3. Para déficits superiores al 30% sobre la base prevista, pagos en moneda nacional, con recursos del Presupuesto General de la Nación, en un término de doce (12) meses a partir del establecimiento del faltante.

El sistema de compensación (1) se aplicará para sobre costos de construcción.

Los sistemas (1) y (2) para déficits de la demanda

97

Los sistemas (2) y (3) para conformar faltantes por predios o interventoría.

El instrumento o la combinación de ellos que se utilizará para la compensación, debe ser acordado entre el Fondo Vial Nacional y el Concesionario, una vez se produzca el hecho.

CAPITULO III

**REGLAMENTO PARA LA OPERACION DE LAS
CARRETERAS CONCESIONADAS**

391

REGLAMENTO PARA LA OPERACION DE LAS CARRETERAS CONCESIONADAS

1.- PRINCIPIOS DE LA OPERACION .-

La operación de las carreteras concesionadas estará regida por los principios de continuidad, regularidad, calidad del servicio, tecnología de avanzada, cobertura y seguridad vial

1.A.-CONTINUIDAD.- Se entiende por continuidad la garantía de disponibilidad de la vía al tránsito en forma permanente.

Se exceptúan algunas situaciones atípicas como:

1.A.1.-Ocurrencia de situaciones climáticas muy adversas, que recomienden la interrupción del tránsito para garantizar la seguridad de las personas.

1.A.2.-Ocurrencia de accidentes o incidentes de gran proporción fuera del control del Concesionario, como por ejemplo el derrame de cargas peligrosas.

1.A.3.- Ejecución de obras programadas con anticipación.

1.B.-REGULARIDAD.- Se entiende como el ofrecimiento de un servicio operacional mínimo permanente, en cada tipo de servicio, como: Puestos de cobro de peaje, Plataformas de pesaje, Servicios de Grúa, Primeros Auxilios médicos y mecánicos, Traslado de Accidentados, Servicios de Comunicaciones, Inspección del Tráfico.

1.C.-CALIDAD DEL SERVICIO.- Se entiende como el resultado de la operación en términos de las variables seleccionadas, medidas en tiempos medios de remoción de personas y vehículos accidentados, fluidéz del tráfico, calidad del pavimento, señalización e información a los usuarios y tiempos de atención en los puestos de cobro, básculas e inspección del tránsito

1.D.- TECNOLOGIA DE AVANZADA.- Se refiere a la utilización de métodos, instalaciones y equipos, que correspondan a patrones modernos y a tecnologías de avanzada. Usando como referencia tecnología disponible a nivel internacional.

1.E.-COBERTURA.- Se entiende como la disponibilidad de servicio a todos los usuarios sin distinción, condicionada sólo por determinaciones legales, relativos al código de tránsito y al tráfico de vehículos con cargas especiales y/o peligrosas.

60

1.F.- SEGURIDAD VIAL.- Se entiende como el nivel de riesgo enfrentado por los usuarios de la vía expresado por los índices y naturaleza de los accidentes que se produzcan.

2.- SERVICIOS.-

Los servicios se clasifican en servicios propios de la Concesión y servicios de atención a los usuarios.

2.A.- Los servicios propios son:

- Mantenimiento de la vía.
- Operación y seguimiento del tránsito.
- Control del peso de vehículos de carga.
- Operación de los puestos de cobro de peaje.
- Vigilancia de las instalaciones.

Estos servicios son esenciales y no tienen cobro directo al usuario, salvo la cuota de peaje.

2.B.- Los servicios de atención a los usuarios son:

- Remoción de vehículos averiados.
- Remoción de víctimas de accidentes.
- Servicios sanitarios.
- Primeros auxilios a vehículos.
- Primeros auxilios a personas.
- Servicios de suministros de bienes para operación de vehículos.
- Servicios de venta de alimentos.

Estos servicios son esenciales y tendrán cobro directo a los usuarios o a la compañía de seguros que los ampare.

3.- PARAMETROS DE CONTROL DE SERVICIOS.

3.A.- CONTINUIDAD.- La vía debe estar abierta el 100% del tiempo, salvo las excepciones citadas en el numeral 1.A, debidamente justificadas.

3.B.- COBERTURA Y REGULARIDAD.- Se debe proveer las siguientes condiciones mínimas de servicio en cualquier hora:

3.B.1.- PEAJES.- Debe permanecer en funcionamiento, por sentido, mínimo una caseta, con dos recaudadores y un coordinador. En todo caso deben permanecer en servicio un número de casetas de manera tal que no se presenten colas superiores a cinco vehículos. El Fondo Vial Nacional, podrá autorizar la suspensión de cobro en algún horario si lo llega a solicitar el Concesionario.

3.B.2.- PESAJES.- Debe existir una estación en el proyecto y permanecer en funcionamiento, por sentido, mínimo una plataforma, con un fiscal, un operador y un auxiliar. En todo caso deben permanecer en servicio un número de plataformas de manera tal que no se presenten colas superiores a tres vehículos.

3.B.3.- GRUA.- Debe permanecer en funcionamiento, como mínimo por cada 60 kms. de vía o fracción superior a 30 kms., una grúa con capacidad suficiente para movilizar vehículos de peso bruto vehicular hasta de 60 Tons., con un mecánico.

3.B.4.- AMBULANCIA.- Debe permanecer en funcionamiento, como mínimo por cada 60 kms. de vía o fracción superior a 30 kms., una ambulancia con equipo completo, con un conductor y un auxiliar de enfermería.

3.B.5.- INSPECCION DE TRAFICO.- Debe permanecer en funcionamiento, como mínimo por cada 60 kms. de vía o fracción superior a 30 kms., un vehículo, dotado de equipo de comunicación para inspección de tráfico, con un inspector.

3.B.6.- CENTRO DE CONTROL OPERACIONAL.- Debe permanecer en funcionamiento, un centro de control operacional, dotado de equipo de comunicación, con un operador.

3.B.7.- VIGILANCIA .- Debe permanecer personal suficiente para vigilancia de instalaciones, recaudos y transporte de los mismos, dotado del equipo necesario para sus labores.

3.B.8.- COMUNICACIONES .- Debe permanecer en funcionamiento, como mínimo por cada 2 kms. de vía, por cada calzada, una cabina dotada de equipo que permita comunicarse con la central de operaciones.

4.- OPERACION DEL SITIO DE COBRO DEL PEAJE.-

Debe dotarse de personal suficientemente entrenado para esta función.

Deben permanecer abiertas un número de casetas que permitan cumplir con el máximo de cola admitido en el reglamento.

Debe tener un equipo permanente de vigilantes.

Debe dotarse de señalización especial el área de las casetas, para ordenamiento y seguridad de la operación, que incluye una placa informativa con los valores actualizados del peaje.

Debe disponer de elementos de supervisión de la operación y vigilancia para los valores recaudados, depositados y para su transporte.

Debe mantener registros de recaudo a disposición del Fondo Vial Nacional. Registros que deben ser condensados en resúmenes diarios y enviados semanalmente al Interventor y al Fondo Vial Nacional.

Habrà control operacional del servicio para la comparación entre el tráfico servido y el propuesto.

Antes de iniciar la operación debe presentar al Fondo Vial Nacional, el Reglamento de Operación de las estaciones de cobro de peaje, con instrucciones para casos rutinarios y especiales, que incluirá entre otras cosas, señalización, controles, fiscalización del recaudo, elaboración de mapas estadísticos de tráfico, registro de novedades, localización de equipos de trabajo, control y vigilancia de equipos e instalaciones, control de la recolección del dinero recaudado, atención al usuario y garantía para el cumplimiento de estas normas.

El Concesionario operará la(s) caseta(s) de cobro empleando equipos de conteo y clasificación de vehículos que permitan a él mismo, al Fondo Vial Nacional y al interventor realizar un control permanente y exacto del volumen y tipo de vehículos que hacen uso del proyecto. El Concesionario debe expedir los boletos de pago correspondientes; el texto de los boletos lo proporcionará el Fondo Vial Nacional.

El Concesionario deberá mantener un sistema de información a los usuarios, relativa al estado del tránsito y a los servicios que existan en el proyecto concesionado.

5.- OPERACION DEL SITIO DE PESAJES .-

Debe funcionar las 24 horas diarias.

Debe dotarse de personal suficientemente entrenado para esta función.

Las básculas utilizadas, deben tener una capacidad de 70 Tons. con una precisión de 10 kgrs. y sistema automático de impresión del peso.

Deben cumplir con un tiempo de atención que permitan cumplir con el máximo de cola admitido en el reglamento.

Deben pesarse al menos el 50% de los vehículos de carga por año.

Los registros serán talonarios de infracción para imposición de sanciones, que deben estar a disposición de la Policía Vial y el Fondo Vial Nacional.

Debe tener un equipo permanente de vigilantes.

Debe dotarse de señalización especial el área de las básculas, para ordenamiento y seguridad de la operación.

Debe mantener registros de pesajes a disposición del Fondo Vial Nacional. Registros que deben ser condensados en resúmenes diarios y enviados semanalmente al Interventor y al Fondo Vial Nacional.

Habrá control operacional del servicio para la comparación entre el tráfico atendido y el propuesto.

Antes de iniciar la operación debe presentar al Fondo Vial Nacional, el Reglamento de Operación de las estaciones de pesaje, con instrucciones para casos rutinarios y especiales, que incluirá entre otras cosas, señalización, controles, fiscalización, elaboración de mapas estadísticos de tráfico, registro de novedades, localización de equipos de trabajo, control y vigilancia de equipos e instalaciones, atención al usuario y garantía para el cumplimiento de estas normas.

6.- ATENCION A PERSONAS ACCIDENTADAS.-

6.1 INFRAESTRUCTURA.- Es una actividad esencial de la operación, debiendo estar disponible las 24 horas del día, con personal especializado y equipo y vehículos adecuados.

El Concesionario debe mantener un médico coordinador o supervisor de servicio. La tripulación de la ambulancia debe estar compuesta por un paramédico de primeros auxilios y un conductor auxiliar del paramédico. Ambos con entrenamiento específico.

Pueden ser usados vehículos de carrocería propia, así como adaptados especialmente para el servicio. Las ambulancias deben disponer de los accesorios tanto para seguridad, como para atención adecuada al accidentado.

El Concesionario deberá disponer de instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio, como estacionamiento, retornos operacionales y equipo que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Los accidentados serán trasladados a los hospitales de los Municipios vecinos a la vía.

6.2 PROCEDIMIENTOS DE ATENCION.- El paramédico de primeros auxilios y el motorista de la ambulancia permanecerán dentro del vehículo con un radio transmisor, en comunicación con el Centro de Control operacional, para conocer cualquier llamado sobre hechos ocurridos en el sistema vial.

La ambulancia se desplazará por instrucciones del C.C.O., en forma inmediata al lugar de los hechos, prestará el servicio con las debidas medidas de seguridad y regresará al sitio de origen, para diligenciar los formularios de

reporte de novedades.

Si una persona accidentada se negare a recibir la atención, se comunicará el hecho al C.C.O. y se diligenciará un formulario especial que firmará el accidentado.

El concesionario debe presentar un manual de procedimientos para este tipo de servicio.

La calidad del servicio será establecida, por el tiempo de llegada al sitio y el tiempo de traslado al centro hospitalario.

Debe registrarse todas las novedades a este respecto, resumiendo el número de personas atendidas y tiempos de atención, para entrega de informes mensuales, así como consulta de otras autoridades.

7.- ATENCION A VEHICULOS

7.1 INFRAESTRUCTURA.- Es una actividad esencial de la operación, debiendo estar disponible las 24 horas del día, con unidades móviles denominadas carros - grúas con un conductor-mecánico y equipo adecuado.

El servicio de grúa prestará primeros auxilios para casos de fallas mecánicas, eléctricas y cambios de llantas, retirando el vehículo de la vía lo más rápidamente posible y trasladándolo a los sitios de servicio más cercano.

El Concesionario deberá disponer de instalaciones necesarias para el funcionamiento del servicio, como estacionamiento, retornos operacionales y equipo que asegure el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El servicio de grúa debe remover los vehículos accidentados, abandonados, o retenidos por la Policía Vial, que no estén en condiciones de movilizarse hasta los puntos de recolección de estos.

Los vehículos utilizados para el servicio de grúa, deben ser estar dotados de accesorios de seguridad, como lámparas intermitentes, equipo de comunicación y equipo de apoyo como extintores de incendio. Debe disponerse de grúa con capacidad de movilización de vehículos pesados.

7.2 PROCEDIMIENTOS DE ATENCION.-

El concesionario debe presentar un manual de procedimientos para este tipo de servicio.

La calidad del servicio será establecida, por el tiempo de llegada al sitio y el tiempo de traslado al centro de reparación.

65

Debe registrarse todas las novedades a este respecto, resumiendo el número de vehículos atendidos y tiempos de atención, para entrega en informes mensuales, así como consulta de otras autoridades.

8.- INSPECCION DEL TRAFICO.-

8.1 INFRAESTRUCTURA.- Es una actividad esencial de la operación, debiendo ser realizada en las 24 horas del día, con vehículos y personal apropiado. Debe tener una frecuencia no mayor a una vez por hora para cualquier punto del sistema vial, en el 80% del tiempo.

La inspección será efectuada en forma preventiva tanto para el tránsito, como para los aspectos de mantenimiento.

Los vehículos utilizados para el servicio deben ser estar dotados de accesorios de seguridad, como lámparas intermitentes, equipo de comunicación y señalización de emergencia y equipo de apoyo como extintores de incendio.

Debe registrarse todas las novedades a este respecto, resumiendo el número de situaciones atendidas y tiempos de atención, para entrega de informes mensuales.

9.- CONDICIONES PARA EL PAVIMENTO.-

El Concesionario deberá realizar los trabajos de conservación, reparación y reconstrucción, necesarios para mantener toda la obra, incluyendo puentes, túneles, viaductos, intersecciones y obras de arte, objeto de la concesión en perfectas condiciones las condiciones de servicio establecidas en las Normas de Mantenimiento de Carreteras Concesionadas, durante todo el período de concesión.

10.- SEÑALIZACION.-

Debe ser instalada de acuerdo con las indicaciones del Manual de señalización de Calles y Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte versión 1992 y las especificaciones particulares de este pliego de condiciones, con relación a materiales utilizados, reflectividad y limpieza.

La sustitución de señalización o dispositivos de señalización dañados debe hacerse en el tiempo mínimo posible. En caso de dispositivos cuya falta, avería o reflectividad menor a la especificada generen peligro de accidentes, la sustitución debe ser inmediata, colocándose una provisional.

La señalización horizontal debe ser inspeccionada semestralmente, para comprobar las condiciones de reflectividad de las marcas viales en caso que esta sea inferior a lo especificado en las normas de mantenimiento para carreteras concesionadas, la señalización debe ser nuevamente elaborada en un

66

término no mayor a 30 días calendario.

11.- CARGAS SOBREDIMENSIONADAS Y PELIGROSAS

El transporte de cargas sobredimensionadas y peligrosas es serán autorizadas por Fondo Vial Nacional previo acuerdo con El Concesionario.

El transportador interesado se dirigirá al Fondo Vial Nacional, con los datos referentes al transporte que desea realizar. El Fondo solicitará al Concesionario el análisis técnico solicitado, para establecer las condiciones en las cuales deberá ser hecho el transporte y la tarifa a ser cobrada. Estas condiciones serán sometidas al Fondo Vial Nacional que analizará y decidirá sobre su aprobación. Una vez aprobado la solicitud, se oficializará el permiso de tránsito, debiendo El Concesionario garantizar el apoyo material, humano y logístico necesario para acompañar la operación.

12.- COMUNICACION TELEFONICA.-

El Concesionario debe instalar y mantener un sistema de telefonía para comunicación gratuita con el C.C.O. a lo largo de toda la vía, con aparatos instalados cada dos kilómetros como máximo por ambos lados de la calzada alternadamente.

El sistema de telefonía debe operar con un índice de eficiencia del 95% medido en horas de servicio y número de aparatos disponibles.

Los paneles de señalización electrónica informativa deben tener un índice de eficiencia semejante.

13.- PAISAJISMO.-

En toda área no pavimentada, deberá haber recubrimiento vegetal. Debe mantenerse vegetación con altura no mayor a 20 cms. en zonas cercanas a la vía, que puedan constituirse en obstáculo para la visibilidad el producto de la poda debe ser retirado en el termino de 24 horas como máximo.

14.- ILUMINACION.-

El sistema de iluminación de las estaciones de peaje, pesaje y áreas de servicio público debe presentar una eficiencia mínima del 95 % medida en función del número de horas de lámparas en funcionamiento, frente al número de lámparas existentes.

15.- LIMPIEZA.-

La vía debe estar permanentemente libre de basuras, desperdicios o desechos

de cualquier tipo. El concesionario debe garantizar la colocación de los materiales, producto de la limpieza, en un sitio apropiado, de acuerdo con las normas relativas a la protección del medio ambiente.

16.- VIGILANCIA.-

16.1.- COBERTURA.- El Concesionario debe mantener un cuerpo de vigilancia que preste servicio en todas las instalaciones de la vía. Esta vigilancia será permanente en los puestos de peaje y permanente o rotativa en las demás instalaciones.

16.2.- POLICIA VIAL.- El Concesionario debe establecer un sistema de coordinación con la Policía Vial de manera que ésta pueda desempeñar sus funciones de Ley. Para ello se podrá establecer un convenio de operación, con el fin de acordar el soporte logístico que este cuerpo policial requiere para prestar su servicio.

16.2.1.- ORGANIZACION.- Para la atención de 60 kilómetros de vía la Policía Vial tiene la siguiente organización:

- Un oficial
- Un suboficial
- 12 agentes
- Dos vehículos de patrulla
- Cuatro motocicletas.
- Equipos de control consistentes en alcoholímetros, radares para control de velocidad.
- Equipos de radiocomunicación.

16.2.2 .- SUMINISTROS.- Los aportes que hace el Fondo Vial Nacional, y que durante la concesión deben ser atendidos como mínimo por el Concesionario son:

A.- Viáticos por diez días al mes para cada unidad del personal, según tabla de valores establecida.

B.- Suministro de vehículos y equipo, con promedio de vida útil de tres años.

C.- Mantenimiento de los vehículos y el equipo.

17.- INFORMES

El Concesionario enviará al Fondo Vial Nacional los siguientes informes:

INFORME	UNIDAD DE TIEMPO	PERIODICIDAD
Recaudo de peaje	día	semanal
Casetas en servicio	hora	semanal
Volúmen de tránsito en los peajes por categorías de vehículos	hora	semanal
Vehículos en el pesaje	día	semanal
Traslado de accidentados	día	mensual
Servicio de grúa	día	mensual
Inspección de la vía	día	mensual
Mantenimiento de la vía	semana	mensual
Servicio de comunicación	semana	mensual
Problemas generales de la operación	por evento	mensual

El Concesionario se obliga además a entregar al Fondo Vial Nacional, los estados financieros del fideicomiso debidamente auditados, trimestralmente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada trimestre, acompañados de los documentos de soporte.

18.- INICIACION DE LA OPERACION.-

La operación del proyecto y de sus servicios conexos, se iniciará cuando el Fondo Vial Nacional haya autorizado previamente su funcionamiento, una vez que hubiere verificado que los trabajos de construcción estén terminados en su totalidad o por tramos completos según se haya aceptado en la oferta y se hayan llenado los requisitos a que se refiere este reglamento.

Para este, el Concesionario notificará por escrito la terminación de los trabajos y haber cumplido los requisitos mencionados. El Fondo Vial Nacional por medio de los representantes que para tal efecto designe, verificará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes que los trabajos estén debidamente terminados y llenados los requisitos para la operación y explotación del proyecto. De ser así, el Fondo Vial Nacional autorizará a El Concesionario el inicio de la operación y explotación del proyecto, levantándose el acta correspondiente.

18.1 MANTENIMIENTO DE LAS CALZADAS EXISTENTES.-

Si la carretera o tramo de carretera concesionado incluye la rehabilitación y/o mejoramiento de una carretera o calzada existente, el Concesionario deberá iniciar el mantenimiento y conservación de la misma, en la fecha en que se firme el acta de iniciación de la construcción.

18.2 INICIACION DE RECAUDOS DE PEAJE.-

Si en la carretera o tramo de carretera concesionado, existe y está en funcionamiento, en la fecha de iniciación de la construcción, una caseta de peaje, el Concesionario tendrá derecho al recaudo del producto de ésta caseta, sin modificar el esquema tarifario vigente, a partir de la fecha en que se firme el acta de iniciación de la construcción.

18.3 SISTEMA DE CASETAS DE PEAJE PARA LA OPERACION.-

El Concesionario incorporará en la operación del proyecto el sistema de cobro de su propuesta, incluyendo las casetas de peaje construídas por él y el esquema tarifario establecido en su propuesta y aprobado por el Fondo Vial Nacional, una vez termine la etapa de construcción y las obras hayan sido aceptadas por El Fondo Vial Nacional.

El Concesionario podrá utilizar las casetas existentes en el proyecto, dentro del sistema de cobro que establezca en su propuesta.

18.4 INICIACION PARCIAL DE LA OPERACION.-

Si en el sistema de cobro establecido en su propuesta, el Concesionario incluye dos o más casetas de peaje en el proyecto, podrá poner en funcionamiento en forma parcial, la parte del proyecto relacionada a cada caseta, si así lo estableció en su propuesta. Sin embargo, mientras no se haya terminado en forma total la etapa de construcción, el Concesionario no recibirá ninguna compensación a sus ingresos, en caso de que el volúmen de tránsito real fuere inferior al volúmen mínimo esperado.

18.5 MANEJO COMERCIAL DE LAS TARIFAS.-

El Concesionario manejará libremente la comercialización del cobro del peaje, pudiendo establecer sistemas de prepago o postpago o tarifas diferenciales de acuerdo con la hora de uso de la vía.

19.- AREAS DE SERVICIOS AL PUBLICO.-

Por cada 50 kms de vía en cada sentido, se deben establecer áreas de servicios que deben incluir:

- Teléfonos públicos	2 unidades
- Cafetería	20 mts ²
- Sanitarios	8 unidades

- Puestos de parqueo.

8 vehículos

Estas áreas deben ubicarse a más de un kilómetro de cualquier caseta de cobro de peaje o estación de pesaje y para su construcción se utilizarán predios de la zona adquirida para la carretera.

20.- PARADEROS.-

En caso necesario, se deberán disponer de paraderos para automotores de transporte público de pasajeros, en sitios que lo ameriten por la demanda, según detalles de cada proyecto específico.

Los paraderos estarán ubicados fuera de las calzadas, en un sobreancho, con sus correspondientes carriles de salida y retorno a la circulación de la vía, según el anteproyecto y dispondrán de un área cubierta, de mínimo 8 mts 2.

21.- SEGUROS.-

Con el pago de la cuota de peaje el Concesionario suministrará durante el recorrido de la vía un seguro a los vehículos por daños causados por derrumbes, avalanchas, casos fortuitos en túneles y puentes, acción de delincuentes, y deficiente señalización.

22.- SUPERVISION DEL FONDO VIAL NACIONAL .-

El interventor representante del Fondo Vial Nacional supervisará que la obra en todas sus partes se conserve en un nivel óptimo de servicio conforme con los requisitos exigidos, y dará por escrito a El Concesionario, las instrucciones requeridas para corregir las deficiencias que hubiere observado, las que El Concesionario estará obligado a atender de inmediato.

23.- EXPLOTACION DE LOS PREDIOS DE LA ZONA DE CARRETERA .-

El Concesionario no podrá explotar predios de la zona de carretera sin previa autorización por escrito y para cada instalación en particular del Fondo Vial Nacional.

Las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior incluyen paradores, zonas de mantenimiento y talleres, gasolineras, restaurantes, hoteles y cualquier otra instalación que represente un servicio o una actividad complementaria a la operación del proyecto concesionado.

Para la instalación de cualquier servicio complementario, el Concesionario solicitará por escrito al Fondo Vial Nacional autorización en la que debe incluir las especificaciones de operación y mantenimiento del servicio. El Fondo Vial Nacional, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, autorizará por escrito, si lo considera procedente, la instalación y explotación del respectivo servicio.

21

El Fondo Vial Nacional está facultado para verificar, a través de los representantes que para tal efecto designe, que las instalaciones correspondientes a las actividades o servicios complementarios, satisfagan los requisitos de operación y mantenimiento estipulados en las especificaciones con las que fue aprobada su instalación, quedando obligado el Concesionario a disponer lo necesario para subsanar las deficiencias que hubieren observado los representantes del Fondo Vial Nacional.

En igual forma no podrán construirse edificios, colocarse postes, vallas publicitarias, cercas y demás obras dentro de los predios de la zona de carretera, ni instalarse anuncios en éste o en los terrenos adyacentes al mismo, sin la autorización expresa y por escrito del Fondo Vial Nacional.

24.- RESPONSABILIDAD.-

El Concesionario será directamente responsable de los accidentes o daños a personas y bienes que resulten por actos propios o de su personal, maquinaria o equipos, debidos a las deficiencias en la operación, mantenimiento, conservación o reparación de la obra concesionada.

En ningún caso se podrá directa o indirectamente ceder, contratar, hipotecar ni en manera alguna gravar o enajenar la concesión, los derechos de ella conferidos, edificios o servicios auxiliares, dependencias o accesorios en todo o en parte, sin la autorización expresa, previa y por escrito de El Fondo Vial Nacional.

25. REVERSION

Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión en los que se incluyen: los predios de la zona de carretera, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Fondo Vial Nacional, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un Índice de Estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las **Normas para Mantenimiento de Carreteras concesionadas**, anexas a éstos Pliegos de Condiciones.

No obstante, el Fondo Vial Nacional, al vencimiento la etapa de operación, podrá comprar al Concesionario, los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en la cláusula anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto: plantas de asfalto, trituradoras, maquinaria, vehículos etc.. El Concesionario no estará obligado a vender los bienes expuestos al Fondo Vial Nacional.

De igual forma, reconocerá las mejoras realizadas en los predios de la zona de carretera tales como estaciones de servicio, restaurantes, hoteles paradores etc..

26.- DISPOSICIONES LEGALES.-

El Concesionario realizará los actos y prestará los servicios técnico-administrativos que requiera para la administración, operación, mantenimiento, conservación y reparación de la obra concesionada, sujetándose a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes.

El Concesionario deberá informar de inmediato y por escrito a el Fondo Vial Nacional y demás autoridades competentes sobre cualquier anomalía o violación a las disposiciones legales aplicables al área del proyecto, así como cualquier perturbación del orden público que afecte el proyecto o la demanda vehicular sobre él. Deberá adoptar las medidas necesarias para cooperar al restablecimiento de la normalidad y/o al cumplimiento de dichas disposiciones.

Las obligaciones fiscales, nacionales o locales que se originen o deriven de la concesión, o del cobro de las tarifas de peaje, serán a cargo del Concesionario.

Todo lo establecido en este reglamento, debe cumplirse sin perjuicio de las demás obligaciones que el Concesionario tenga en cumplimiento de las leyes vigentes de la República de Colombia.

CAPITULO IV
MINUTA DEL CONTRATO

XIX

CONTRATO No. _____ DE 199 DE CONCESION PARA _____

Entre los suscritos _____ con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ Ministro de Obras Públicas y Transporte, obrando en nombre y representación del FONDO VIAL NACIONAL, facultado al respecto por el Decreto 1173 de 1980 y la Ley 30 de 1982, quién en el curso de este documento se denominará el FONDO VIAL, por una parte y por la otra, _____, con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, obrando en nombre y representación de (sociedad, consorcio, o unión temporal) _____, en su calidad de Apoderado o Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal adjunto, autorizado por _____ (Junta Directiva u organismo que haga sus veces) según consta en (Acta o documento de autorización) N° _____ (en caso de Consorcio completar la identificación para cada uno de sus integrantes) y que para los efectos del presente documento se denominará el CONCESIONARIO quien declara bajo la gravedad del juramento que la sociedad que representa no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley No. 80 de 1993 y demás normas sobre la materia, hemos acordado celebrar el contrato que se especifica a continuación, el cual fué adjudicado por Resolución N° _____ de _____ previa Licitación Pública N° _____.

CLAUUSULA PRIMERA.
OBJETO. EL CONCESIONARIO se obliga a construir por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32 numeral 4o de la Ley 80 de 1993- las obras del proyecto vial denominado _____

_____ que se relacionan a continuación: _____ Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento y en el Pliego de Condiciones. - **CLAUUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Además de los documentos de la Licitación establecidos en el numeral 1.3. del Pliego de Condiciones, son documentos de este contrato los siguientes: - La propuesta del CONCESIONARIO, aceptada por el FONDO VIAL. - El Anteproyecto y demás información técnica suministrada por el FONDO VIAL. - El diseño para construcción, elaborado por el CONCESIONARIO durante la etapa de Diseño y Programación. - Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías exigidas. - Las actas o convenios que se suscriban durante su vigencia. - La Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias. - La Resolución de adjudicación. - El Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas que hace parte integrante del Pliego de Condiciones, el cual podrá ser modificado cuando las necesidades o la protección de los usuarios así lo exijan. - Los demás documentos constitutivos del proyecto. - La autorización de la correspondiente Junta Directiva al Representante Legal del CONCESIONARIO para actuar en nombre de la Empresa, (en caso de ser necesario estatutariamente). - El Manual sobre Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte edición 1992, y demás normas que lo complementen, modifiquen o reemplacen. Las condiciones expresadas en el presente contrato, prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo.

25

Sujeto a lo anterior, los demás documentos deben entenderse como explicativos, pero en caso de ambigüedades o discrepancias deben ser aclaradas al FONDO VIAL sin perjuicio de los recursos administrativos a que haya lugar.

CLAUSULA TERCERA: PLAZOS. El CONCESIONARIO se obliga a iniciar la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo. El plazo para la ejecución del contrato es de _____

_____. El desarrollo de la ejecución debe hacerse dentro de los plazos máximos siguientes :1.-**ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACION.**-- Está comprendida entre la fecha de perfeccionamiento del contrato, y la fecha de Inicio del ultimo tramo de Construcción. La constitución del Fideicomiso, La elaboración de los diseños para construcción y estudios de impacto ambiental definitivos, el ajuste de los programas de obra e inversión, y la estructuración del esquema financiero, deben realizarse en un período máximo de _____ a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. Al comienzo y terminación de ésta etapa se suscribirán el "Acta de Iniciación de la etapa de Diseño y Programación" y el "Acta de Finalización de la Etapa de Diseño y Programación" respectivamente. - 2.-**ETAPA DE CONSTRUCCION.** Está comprendida entre la fecha de inicio de la construcción del primer tramo y la fecha en que las obras y los equipos necesarios para la puesta en servicio del proyecto, sean recibidos por parte del FONDO VIAL. La construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones del proyecto, el suministro, montaje y pruebas de los equipos, y la puesta en servicio a los usuarios, deben realizarse en un todo de acuerdo con lo establecido en la PROPUESTA PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS, SUMINISTRO, INSTALACION Y PRUEBA DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN SERVICIO DEL PROYECTO, y en un período máximo de _____ contados a partir de la fecha en que se suscriba el "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción". Durante ésta etapa, el CONCESIONARIO a su costa, llevará a cabo la conservación de las calzadas y demás obras civiles existentes dentro de la meta física del proyecto. Esta etapa finaliza una vez el FONDO VIAL a través de la Interventoría, haya recibido las obras de acuerdo con la propuesta aprobada por el Fondo Vial y se hayan completado todos los requisitos necesarios para el inicio de la operación del proyecto. Al finalizar esta etapa se suscribirá el "Acta de Finalización de la Etapa de Construcción" - 3.-**ETAPA DE OPERACION** .- Está comprendida entre la fecha de recibo de las obras del primer tramo, por parte del FONDO VIAL, y la fecha en la que el proyecto revierta a la Nación. Durante ésta etapa, el CONCESIONARIO a su costa, llevará a cabo la conservación de las obras civiles y administrará el proyecto al que se refiere el presente contrato en un todo de acuerdo con los Pliegos de Condiciones, el Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas, las Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas y el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras. El CONCESIONARIO operará y administrará la (s) caseta (s) de peaje _____ ubicada (s) sobre _____ (según el proyecto de ubicación de casetas de peaje de la propuesta) con el esquema tarifario para la etapa de operación, establecido en la **CLAUSULA QUINTA** del presente contrato, y en general realizará todas las actividades establecidas en LA PROPUESTA PARA LA OPERACION DEL PROYECTO. La duración de ésta etapa es de _____

_____.¹ No obstante, este plazo podrá aumentar o disminuir, según aumente o disminuya el período acumulado para la ejecución de las etapas de Diseño y Programación y la Etapa de Construcción. La suma de los plazos de ejecución de las

tres etapas en ningún caso podrá ser superior a _____² A la terminación de este plazo se suscribirá el "Acta de recibo del proyecto y terminación del contrato". PARAGRAFO PRIMERO: SUSPENSION. Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Este tiempo de suspensión no se computará para el plazo extintivo del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta donde conste el evento que la ocasiona PARAGRAFO SEGUNDO: Las diferentes etapas del contrato se iniciarán y terminarán por tramos de acuerdo a su propuesta de la siguiente manera: _____ . -

CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato se determina en la suma agregada de las siguientes partidas, a precios de la fecha de apertura de la licitación, considerada como la inversión inicial del proyecto: _____

Precio de Elaboración de Estudios y diseños	\$ _____
Precio de Construcción.	\$ _____
Precio de los equipos para la operación, con instalación, montaje y pruebas.	\$ _____
Valor estimado de Interventoría durante la etapa de Diseño y Programación y la etapa de Construcción.	\$ _____
Precio de adquisición de predios para la zona de carretera.	\$ _____

Valor Total de la Inversión

Inicial \$ _____

Son _____ pesos colombianos.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. El pago del valor total del contrato, más los costos de la operación y el mantenimiento durante la concesión será mediante: a) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje de la (s) caseta (s) _____ localizadas en _____ durante la etapa de construcción del proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema tarifario:

CATEGORIA.Nº	DESCRIPCION.	VALOR
I-	Automoviles, Camperos y Camionetas.(A)	\$1.200.00
II-	Buses. (B)	\$1.400.00
III-	Camiones Pequeños de 2 ejes (C2-P)	\$1.400.00
IV-	Camiones Grandes de 2 ejes (C2-G)	\$1.400.00
V-	Camiones de 3 y 4 ejes. (C-3-4)	\$3.600.00
VI-	Camiones de 5 ejes (C-5)	\$4.800.00
VII-	Camiones de seis ejes o más	\$5.400.00

b) La Cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje de la (s) caseta (s) _____ localizadas en _____ durante la etapa de operación del proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema tarifario:

CATEGORIA.Nº	DESCRIPCION.	VALOR
I-	Automoviles, Camperos y Camionetas.(A)	\$
II-	Buses. (B)	\$
III-	Camiones Pequeños de 2 ejes (C2-P)	\$
IV-	Camiones Grandes de 2 ejes (C2-G)	\$
V-	Camiones de 3 y 4 ejes. (C-3-4)	\$
VI-	Camiones de 5 ejes (C-5)	\$
VII-	Camiones de seis ejes o más	\$

Las tarifas están expresadas en pesos colombianos de la fecha de apertura de la Licitación que dió origen al presente contrato, y serán ajustadas de acuerdo con los PARAGRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO de esta Cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO. AJUSTE DEL VALOR DE LAS TARIFAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCION. El valor de las tarifas de peaje durante la etapa de construcción, se ajustará únicamente al comienzo de cada año calendario. por un valor de igual al aumento en el Índice de Precios al Consumidor, en el año anterior, establecido por el Departamento Nacional de Estadística-DANE.

PARAGRAFO SEGUNDO. AJUSTE DEL VALOR DE LAS TARIFAS DURANTE LA ETAPA DE OPERACION. El valor de las tarifas se mantendrá en Valor Constante durante la etapa de operación; se ajustará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, conforme al siguiente procedimiento: a) Las tarifas de peaje se ajustarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, cuando dicho índice supere el _____ por ciento del que prevalecía en la fecha en que se inició la etapa de operación o en la fecha en que se autorizó el último ajuste. b) Cuando se presente cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior, el CONCECIONARIO deberá informar por escrito al FONDO VIAL, el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice el ajuste. **FONDO VIAL. PARAGRAFO TERCERO.** Si por alguna razón el FONDO VIAL no autorizare el ajuste de las tarifas, conforme a lo dispuesto en esta Cláusula, y si durante el año de operación en que no se realizó el ajuste, el ingreso por peaje realmente obtenido es inferior al ingreso mínimo esperado para ese año de operación, de acuerdo con lo dispuesto en la **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA**, el FONDO VIAL compensará la diferencia existente entre el ingreso mínimo esperado y el ingreso realmente obtenido, mediante el sistema de compensación general establecido en la **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA.** **CLAUSULA SEXTA.**

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO. Son Obligaciones a cargo del CONCESIONARIO entre otras las siguientes: a) La financiación total del proyecto descrito en estos Pliegos, incluidos los costos de supervisión técnica y financiera y los costos de adquisición de predios para el derecho de vía, según los procedimientos descritos en los numerales 1.12 y 1.13, respectivamente, de los Pliegos de Condiciones. b) El Diseño definitivo del proyecto de acuerdo con la información técnica suministrada en los Pliegos de Condiciones. c) La Construcción de las obras, de acuerdo con el diseño definitivo elaborado por el CONCESIONARIO, incluyendo entre otros, vías en superficie, viaductos, túneles, intersecciones, obras de arte, drenajes, y señalización. d) El suministro, instalación, montaje y pruebas de los equipos requeridos, de acuerdo con el diseño para construcción elaborado por el CONCESIONARIO. e) La puesta en funcionamiento del sistema vial. f) El recaudo del peaje en la (s) caseta (s) _____ g) Los trabajos de conservación, reparación y reconstrucción necesarios para mantener el proyecto en los niveles de servicio establecidos en la CLAUSULA VIGESIMA QUINTA del presente contrato. h) Todas las actividades necesarias para la construcción, operación y entrega de las obras en buen estado, en un todo, de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en estos Pliego de Condiciones. **PARAGRAFO.** El CONCESIONARIO es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos, la puesta en sitio de la maquinaria y equipo indispensables para ejecutar la obra y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el FONDO VIAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos por daños o perjuicios que causen tales actos.

29

CLAUSULA SEPTIMA. INTERVENTORIA. La coordinación y vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el Interventor, quien representará al FONDO VIAL ante el CONCESIONARIO. El FONDO VIAL proporcionará al CONCESIONARIO una copia de todas las funciones, facultades y autorizaciones establecidas al efecto y una copia del Contrato de Interventoría, si fuere el caso. El Interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de este, exigirle la información que considere necesaria y el CONCESIONARIO obligado a suministrarla dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Son deberes del Interventor asegurar el control técnico de la obra y las demás obligaciones derivadas de este contrato. El Interventor no tendrá autorización para exonerar al CONCESIONARIO de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Todas las comunicaciones u órdenes del Interventor, serán expedidas o ratificadas por escrito. Todos los diseños que está obligado a ejecutar el CONCESIONARIO o las modificaciones que se propongan durante la ejecución de la obra deberán ser aprobadas por escrito previamente por el FONDO VIAL, con el concepto del Interventor. **PARAGRAFO .-** El CONCESIONARIO se obliga a entregar al FONDO VIAL, y al interventor los estados financieros del fideicomiso debidamente auditados, trimestralmente, dentro de los veinte (20) días siguientes a la finalización de cada trimestre. Los estados financieros deben ir acompañados de los documentos de soporte correspondientes. **CLAUSULA OCTAVA. NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL:** El CONCESIONARIO se obliga a mantener al frente de las obras a ingenieros matriculados y aceptados por el FONDO VIAL; el Director del Proyecto deberá estar autorizado para actuar en nombre del CONCESIONARIO y para decidir con el Interventor cualquier asunto relativo a los trabajos contratados. Todos los empleados y obreros para la obra serán nombrados por el CONCESIONARIO quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Asi mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. **PARAGRAFO PRIMERO. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Será a cargo del CONCESIONARIO, los salarios y prestaciones sociales de todos los trabajadores vinculados al proyecto y la responsabilidad por el pasivo laboral. A tal efecto, el CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de todas las normas legales y convencionales ya que sus relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO VIAL, y este no asume responsabilidad ni solidaridad. **PARAGRAFO SEGUNDO. APORTES PARAFISCALES.** El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con los aportes parafiscales conforme a lo ordenado por el artículo tercero del Decreto 562 de 1990. Acreditar el cumplimiento de ésta obligación durante la etapa de Diseño y Programación y durante la etapa de Construcción, es requisito previo para el inicio de la operación del proyecto. De igual forma, acreditar el cumplimiento de ésta obligación durante la etapa de operación, es requisito para la liquidación final del contrato. **CLAUSULA NOVENA. PROGRAMAS DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE INVERSIONES** El CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el contrato y a realizar los desembolsos de acuerdo con los Programas de Trabajo y al cronograma de Inversión presentados en su propuesta y aprobados por el FONDO VIAL. Una vez aprobada la garantía única del contrato y antes de iniciar la etapa de construcción, el

CONCESIONARIO deberá, presentar al Interventor para su aprobación los programas de ejecución detallados, ajustados al diseño definitivo: El Diagrama Lógico de Ruta Crítica (CPM) y su representación gráfica (Diagrama de Barras), acompañados del cronograma de inversiones durante la etapa de construcción. El Interventor deberá verificar la coherencia y compatibilidad entre los procedimientos de consecución de los recursos y el cronograma de inversiones definitivo. La presentación del detalle anterior al Interventor y su aprobación por el mismo, o la de los referidos datos, no exonerará al CONCESIONARIO de ninguna de sus reponsabilidades que emanen del Contrato. **PARAGRAFO.** Los programas de trabajo y el cronograma de inversiones no se podrán modificar en forma tal que signifique variación de los plazos del contrato. Sin embargo, dichos programas podrán ser modificados en los siguientes casos: a) Cuando se presenten causas imputables al FONDO VIAL. b) En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. c) Si presentan obras complementarias. d) Cuando los cambios en el proyecto lo justifiquen. e) Cuando medien razones de interés público. f) En general por cualquier otra causa que a juicio del FONDO VIAL haga necesaria tal determinación para el mejor cumplimiento del contrato. En tales casos los programas deberán ser revaluados y aprobados por el representante legal del FONDO VIAL y se suscribirá el contrato adicional correspondiente, si fuere del caso. **CLAUSULA DECIMA. EQUIPO.** El CONCESIONARIO se obliga a situar oportunamente en el lugar de las obras el equipo detallado en su propuesta siendo de su obligación la adecuación de vías y estructuras que fuere necesaria para el transporte de los mismos. La aceptación por parte del FONDO VIAL de la relación de equipo presentada en la propuesta no exime al CONCESIONARIO de la obligación de suministrar oportunamente los equipos adicionales necesarios, adecuados en capacidad y características, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de las obras. **CLAUSULA UNDECIMA. MATERIALES Y EJECUCION.** El CONCESIONARIO a su propia costa deberá suministrar y aportar todo el equipo de construcción, los equipos de operación, los materiales, la mano de obra, así como todos los demás elementos de todo orden que se necesiten para la construcción, conservación y administración del proyecto, tanto temporales como permanentes, hasta la terminación del objeto del contrato. Todos los materiales, equipos de operación y la ejecución deberán ser de las calidades respectivas descritas en los planos y especificaciones y de acuerdo con el diseño para construcción elaborado por el CONCESIONARIO. El Director de las Obras deberá proporcionar todas las facilidades indispensables para examinar, medir y ensayar las obras ejecutadas, así como las facilidades para las pruebas de los equipos de operación. Los funcionarios autorizados del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, el FONDO VIAL, Interventor y toda persona autorizada por él, deberán en todo momento tener libre acceso a las obras y a todos los talleres y lugares en que se esté realizando trabajo para la ejecución de la obra, y el Director de las Obras deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de acceso. **CLAUSULA DUODECIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONCESIONARIO podrá ceder parte del presente contrato a personas naturales o jurídicas con previo consentimiento por escrito del FONDO VIAL. El CONCESIONARIO podrá sub-contratar parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad sub-contratada. No obstante, el CONCESIONARIO será el único responsable ante el FONDO VIAL por del cumplimiento de las obligaciones del contrato, de la calidad de

la obra y del servicio prestado. La persona a la cual se va a sub-contratar o ceder el contrato, deberá renunciar a la reclamación diplomática. Celebrado el contrato con un Consorcio no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran. El CONCESIONARIO es el único responsable de la celebración de subcontratos. El FONDO VIAL, cuando así lo considere, podrá ordenar al CONCESIONARIO, que dé por terminado un subcontrato en cualquier momento y exigir el cumplimiento directo de sus obligaciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PREDIOS PARA LA VIA. EL FONDO VIAL o la Gerencia Inmobiliaria que contrate, negociará los predios que sea necesario comprar para la zona de carretera, con cada uno de los propietarios y gestionará todo lo necesario para la entrega oportuna de los predios al CONCESIONARIO. El FONDO VIAL autorizará las cuentas de cobro que los propietarios presenten al fideicomiso del CONCESIONARIO para su cancelación, lo cual debe ocurrir, una vez presentada la cuenta en un termino no mayor a tres días hábiles. El CONCESIONARIO pagará las cuentas a los propietarios, con cargo a los costos totales del contrato, a través del Fideicomiso constituido para la construcción y operación del proyecto. La entrega de los predios se hará de acuerdo con los programas de trabajo establecidos para la etapa de construcción, ajustado al diseño elaborado por el CONCESIONARIO durante la etapa de Diseño y Programación, de tal forma que la disponibilidad de la zona para la construcción de las obras no obstaculice de manera alguna su ejecución. Si en algún caso fuere necesario recurrir a la expropiación de algún predio, el FONDO VIAL adelantará el proceso legal necesario y el pago de las correspondientes indemnizaciones, lo realizará El CONCESIONARIO con cargo a los costos totales del contrato, previa orden por escrito, impartida por EL FONDO VIAL. **PARAGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO.** El CONCESIONARIO debe aportar al Fideicomiso, los recursos necesarios para la adquisición de los predios que conforman la zona de carretera del proyecto. El valor total previsto que el CONCESIONARIO debe aportar al Fideicomiso para tal fin, es el valor indicado por el FONDO VIAL en los Pliegos de Condiciones: la suma de _____³.

Si la suma de los desembolsos totales efectuados por el CONCESIONARIO para la adquisición de predios, ajustados a la fecha de apertura de la Licitación, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, incluyendo aquellos para los que hubiere sido necesario adelantar el proceso de expropiación, fuere superior a este valor, el FONDO VIAL compensará la diferencia al CONCESIONARIO, mediante el sistema de compensación general establecido en la CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. Los costos de adquisición de predios para la zona de carretera deben ser incorporados a la inversión inicial necesaria para la realización del proyecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. FUENTES DE MATERIALES, ZONAS DE PRESTAMO Y DE DESGARGUE DE DESECHOS Y PLAN DE MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL.** Serán por cuenta y responsabilidad del CONCESIONARIO, los derechos de explotación de las fuentes de materiales, de las zonas de préstamo y de las zonas de descargue de desechos así como los costos de construcción, mejoramiento y conservación de las vías de acceso a las fuentes de materiales y demás gastos necesarios para la producción de éstos. de igual forma, serán por cuenta y responsabilidad del CONCESIONARIO, los costos de explotación de préstamos y de sus correspondientes servidumbres, la construcción y conservación de vías de acceso a las zonas de desechos, el derecho de explotación de las mismas y las obras de mitigación del Impacto Ambiental que fuere necesario

82

realizar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. ESQUEMA FINANCIERO. FONDOS DEL CONTRATO.** El CONCESIONARIO, en un período no mayor de Quince (15) días calendario, a partir del perfeccionamiento del contrato, deberá constituir un Fideicomiso en una Sociedad Fiduciaria debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, en cuya virtud se constituye un patrimonio autónomo, el cual servirá de eje para la captación y administración de todos los recursos necesarios para la ejecución del contrato. El CONCESIONARIO deberá transferir al patrimonio autónomo, los derechos de tipo patrimonial derivados del presente contrato, sin desprenderse de las obligaciones relativas a la ejecución del contrato mismo. Será directamente el Fideicomiso quién provea al CONCESIONARIO de los recursos que requiera para la elaboración de los estudios y diseños, la adquisición de predios para la zona de carretera, la construcción de las obras, el mantenimiento y la operación del proyecto, el que distribuirá las ganancias que se perciban de la operación del proyecto y ordenará lo conducente al pago de los rendimientos y capital de los empréstitos que se contraten. **PARAGRAFO PRIMERO.** El CONCESIONARIO aportará como Capital de Riesgo, al Fideicomiso el ____% (____ por ciento) del valor que resulta de agregar los valores establecidos en la CLAUSULA CUARTA. Cuando dichos aportes esten constituidos por equipos estos deben ser transferidos al fideicomiso. El ____% (____ por ciento) restante más el Costo Financiero durante las etapas de Diseño y programación, y Construcción, lo deberá financiar el Concesionario mediante los procedimientos y con el apoyo de las entidades financieras que se establecieron en la propuesta financiera. Esta financiación debe asegurar un adecuado flujo de recursos para cumplir con los programas de trabajo y el cronograma de inversiones aprobados por el interventor. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La participación de las entidades financieras dentro del proceso de financiación del contrato, no exime al CONCESIONARIO de ninguna de las obligaciones derivadas del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. REGIMEN FISCAL.** La ejecución del presente contrato de Obra Pública por el Sistema de Concesión estará sujeta a el Estatuto Tributario vigente en La República de Colombia. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. VOLUMEN MINIMO DE TRANSITO GARANTIZADO.** El volumen de tránsito mínimo garantizado para cada año de operación del proyecto, por categoría de vehiculos, será el indicado en el anexo N° de este contrato. El ingreso por peaje, mínimo garantizado, para cada año de operación, es la suma de los productos del volumen mínimo garantizado para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es menor que el ingreso por peaje mínimo garantizado para ese año, el FONDO VIAL compensará la diferencia al CONCESIONARIO, mediante el sistema de compensación general establecido en la CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA. Este procedimiento solo se aplicará durante la etapa de Operación. Desde la fecha en que se inicie la etapa de Operación hasta el siguiente 31 de Diciembre, el volumen mínimo garantizado para cada tipo de vehículos, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el volumen mínimo garantizado, desde el 1 de Enero anterior, hasta la fecha en que finalice la etapa de Operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. LIMITE MAXIMO DE VOLUMEN DE TRANSITO APORTANTE A LA CONCESION.** El límite máximo de volumen de tránsito aportante a la concesión para cada año de operación del proyecto y para cada categoría

vehicular, será el indicado en el anexo N° _____ de este contrato. El ingreso por peaje, máximo aportado, para cada año de operación, es la suma de los productos del límite máximo de volumen para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del respectivo año, es mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, el CONCESIONARIO debe cancelar al FONDO VIAL el 50 % (cincuenta por ciento) de ésta diferencia, en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a partir de la fecha en que se suscriba el acta entre la Interventoría y el CONCESIONARIO, constatando este hecho. Este procedimiento se aplicará únicamente durante la etapa de operación del proyecto. Desde la fecha en que se inicie la operación hasta el siguiente 31 de Diciembre, el límite máximo de volumen aportante a la concesión para cada tipo de vehículos, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el límite máximo de volumen aportante a la concesión, desde el 1 de Enero anterior, hasta la fecha en que termine la etapa de operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. REVISION DE LOS AFOROS.** Los aforos se revisarán cada año. A más tardar el día 15 de Enero del año siguiente, debe suscribirse un acta entre la Interventoría y el CONCESIONARIO, en la que se establezca en forma precisa el volumen de tránsito que circuló por las estaciones de peaje durante el año inmediatamente anterior, discriminado por cada categoría de vehículos. **PARAGRAFO.** El FONDO VIAL realizará conteos permanentes de tránsito en la zona del proyecto para lo cual el CONCESIONARIO está obligado a prestar todas las facilidades que se requieran para la ejecución de esta actividad y de cualquiera otra tendiente a asegurar el control y vigilancia sobre la operación del proyecto otorgado en concesión, de acuerdo con el **Reglamento para la operación de Carreteras Concesionadas.** Este Reglamento podrá ser modificado por el FONDO VIAL cuando las necesidades o la protección a los usuarios así lo exijan. **CLAUSULA VIGESIMA. SOBRE-COSTOS POR MAYORES CANTIDADES DE OBRA EN LA CONSTRUCCION.** Si el costo de construcción aprobado por la Interventoría al finalizar la etapa de Construcción, obtenido mediante la valoración de las cantidades de obra ejecutadas, a los precios unitarios de la propuesta, resulta mayor que el Costo de Construcción establecido en la *propuesta* el FONDO VIAL reconocerá al CONCESIONARIO el sobre-costos producido por la mayor cantidad de obra ejecutada en todos los Items de acuerdo con los siguientes parametros. El FONDO VIAL pagará al CONCESIONARIO esta mayor cantidad de obra sobre la establecida en su propuesta, valorandola por el precio unitario ofrecido, actualizando el valor resultante hasta la fecha de suscripción del "Acta de Recibo de Obras y Finalización de la Etapa de Construcción". El ajuste del valor resultante será igual al aumento en el Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE, entre la fecha de apertura de la Licitación y la fecha de suscripción del acta. No obstante, El FONDO VIAL reconocerá el 100% del precio unitario para un aumento en las cantidades de obra ejecutadas hasta del treinta por ciento (30 %) sobre la cantidad establecida en su propuesta, para el Item respectivo. Cantidades superiores en 30% sobre las originales estarán a cargo del Concesionario. El sobrecosto sólo se compensará si la mayor cantidad de obra es producida por causas no imputables al CONCESIONARIO. El sobre - costo aquí descrito, se evaluará, una vez finalizada la etapa de construcción y el Fondo Vial Nacional lo compensará al CONCESIONARIO, mediante el sistema

general de compensación, establecido en el numeral 2.11. **PARAGRAFO.-** Si el costo de construcción revisado y aprobado por la Interventoría al finalizar la etapa de Construcción, obtenido mediante la valoración de las cantidades de obra ejecutadas, a los precios unitarios de la propuesta, referidos a la fecha de apertura de la licitación, resulta menor que el Costo de Construcción establecido en la propuesta el CONCESIONARIO reconocerá al FONDO VIAL el menor valor ejecutado mediante el mismo procedimiento de actualización de precios y por el sistema de compensación que acuerden las partes por acta. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA .- OBRAS COMPLEMENTARIAS** Si durante la ejecución de la etapa de Construcción, el FONDO VIAL autoriza la ejecución de una obra no incluida dentro del alcance físico establecido en el Anteproyecto entregado en los Pliegos de Condiciones, el FONDO VIAL pagará, al CONCESIONARIO la ejecución de dicha obra complementaria, previa suscripción de un documento en el que conste las cantidades y los precios unitarios, relacionados con dicha obra Si los Items contemplados en las obras complementarias corresponden a Items establecidos en la propuesta, el precio unitario con el que se pagará será el establecido para el Item respectivo, ajustado a la fecha de suscripción del documento respectivo. El ajust

e del precio unitario será igual al aumento en el Índice de Costos de Construcción, del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, entre la fecha de apertura de la Licitación y la fecha de suscripción de éste documento. Si la ejecución de la obra complementaria, incluye un Item no previsto en la propuesta, el precio unitario debe ser acordado conjuntamente entre el FONDO VIAL y el CONCESIONARIO. **PARAGRAFO.** La construcción de obras complementarias se preveé únicamente para los siguientes elementos no incluidos en el Anteproyecto que forma parte de los Pliegos de Condiciones: 1- Pasos elevados vehiculares, ferreos o peatonales.2- Pasos subterráneos vehiculares, férreos o peatonales.3- Ancho de Calzada. 4- Ancho de Bermas.

- CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. El CONCESIONARIO se compromete a constituir, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una garantía única a favor del FONDO VIAL NACIONAL, para amparar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1. CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al Concesionario, por el diez por ciento (10%) del valor total propuesto para el diseño y la construcción del proyecto, por un termino igual al plazo previsto para las etapas de diseño y programación y construcción más un (1) año. Antes de su vencimiento y una vez finalizada la etapa de construcción, su valor debe modificarse por un valor igual al diez por ciento (10 %) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el primer año de operación de la carretera, y deberá ajustarse anualmente al diez por ciento (10%) del costo de mantenimiento y administración proyectado para el año siguiente, de operación, hasta el vencimiento del contrato, antes del cual deberá prorrogarse, por un valor igual al de la última modificación por un (1) año más. **2.- DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES AL PERSONAL, ORIGINADOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el CONCESIONARIO haya de utilizar para la ejecución del contrato, por el cinco por ciento (5%) del valor total propuesto para el diseño y la construcción del proyecto, por un termino igual al plazo previsto para las etapas de diseño y programación y

85

construcción más un (1) año. Antes de su vencimiento y una vez finalizada la etapa de construcción, su valor debe modificarse por un valor igual al cinco por ciento (5 %) de los costos de mantenimiento y administración proyectados para el primer año de operación de la carretera, y deberá ajustarse anualmente al cinco por ciento (5%) del costo de mantenimiento y administración proyectado para el año siguiente, de operación, hasta el vencimiento del contrato, antes del cual deberá prorrogarse, por un valor igual al de la última modificación por tres (3) años más. 3.- **ESTABILIDAD DE OBRA.** El CONCESIONARIO, a la liquidación del contrato, deberá garantizar la Estabilidad de Obra por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del costo real de las obras ejecutadas, durante la etapa de construcción, ajustado a la fecha en que se constituya la garantía, por un término de dos (2) años a partir de la fecha en que finalice la etapa de operación. 4.- **MANEJO DEL RECAUDO DEL PEAJE.**- El CONCESIONARIO, desde la fecha en la que empiece a recaudar el producto de peaje en alguna caseta, debe constituir una garantía a favor del Fondo Vial Nacional, por el ciento por ciento (100 %) del recaudo de peaje proyectado durante los tres (3) primeros meses de recaudo. Anualmente se ajustará el monto de esta obligación, con el mismo procedimiento inicial, hasta el vencimiento del contrato. 5.- **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** El CONCESIONARIO, como requisito previo a la suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción", debe garantizar su responsabilidad por lesiones o muerte de una o varias personas en un solo accidente y daños a terceros o a propiedades del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, o el FONDO VIAL con un monto de Cincuenta Millones de pesos colombianos (\$50,000,000.00) por evento y vigente por el término de la duración de las etapas de Construcción y Operación y seis (6) meses más. El monto máximo por concepto de esta garantía, debe ser ajustado anualmente de acuerdo con el aumento en el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística - DANE. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PLANOS Y ESPECIFICACIONES.** Durante la ejecución del Contrato, el CONCESIONARIO se obliga a ceñirse, para la etapa de Diseño y Programación, al Anteproyecto y demás información técnica suministrada con los Pliegos de Condiciones y demás documentos del contrato. Durante la etapa de Construcción, el CONCESIONARIO deberá ceñirse al diseño elaborado por él mismo y al conjunto de bases técnicas y demás información suministrada por el FONDO VIAL. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LOCALIZACION Y DISPOSICION DE LAS OBRAS.** El Interventor suministrará las referencias topográficas estrictamente necesarias para definir el sitio de las obras por realizar. El Director de las Obras será responsable por la localización correcta de todos los elementos topográficos complementarios que estime conveniente para facilitar su realización. Si en cualquier momento, en el curso de la ejecución de las obras, surge o se presenta algún error en la posición, niveles, dimensiones o alineamientos en alguna parte de ellas el Director de éstas, al requerírselo el Interventor, deberá a costa del CONCESIONARIO, rectificar dicho error a entera satisfacción del Interventor, a menos que dicho error esté basado en datos incorrectos suministrados por el Interventor, en cuyo caso los gastos de rectificar el error correrán a cargo de éste. Será responsabilidad del CONCESIONARIO advertir de manera inmediata al Interventor cualquier tipo de error que detecte, así como proteger y conservar cuidadosamente todos los puntos de referencia, estacas de nivelación y demás elementos que se usen para la localización y disposición de las obras. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.**

CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO Desde la suscripción del "Acta de Iniciación de la Construcción", hasta la entrega final del proyecto, al término del Contrato, el CONCESIONARIO asume entera responsabilidad por su cuidado. En caso que se produzca daño, pérdida o desperfecto de algún elemento constitutivo del proyecto, por cualquier causa que sea, con salvedad y excepción de los hechos debidos a fuerza mayor o caso fortuito, el CONCESIONARIO deberá repararlas y reponerlas a su propia costa de manera que a su entrega al FONDO VIAL las obras estén en buenas condiciones y en buen estado y de conformidad en todos los aspectos con los requisitos de este contrato y con las instrucciones del Interventor. Dentro del mismo término, la señalización y el mantenimiento del tránsito a todo lo largo del proyecto son obligaciones a cargo del CONCESIONARIO quien será responsable por los perjuicios ocasionados a terceros o al FONDO VIAL por falta de señalización, o por deficiencia en ella, por su negligencia o culpa grave debidamente comprobados. La señalización temporal durante la etapa de Construcción para la prevención de riesgos de los usuarios y personal que trabaja en las obras y la señalización informativa y preventiva del proyecto durante la etapa de operación, debe cumplir con las estipulaciones y especificaciones del Manual sobre Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras, y de las resoluciones vigentes sobre la materia expedidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transporte. **PARAGRAFO PRIMERO. NIVEL DE SERVICIO DURANTE LA ETAPA DE OPERACION.** Durante la ejecución de la etapa de Operación, el funcionamiento del proyecto se ajustará a lo establecido en el Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas (Capítulo III del Pliego de Condiciones). El CONCESIONARIO se obliga a mantener el proyecto con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de ____ puntos, conforme a las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas", que forman parte del Pliego de Condiciones. Las revisiones se efectuarán cada tres meses. **PARAGRAFO SEGUNDO.** El incumplimiento de éstas obligaciones durante la ejecución del contrato, causará al CONCESIONARIO la imposición de multas proporcionales al valor del contrato y/o a los perjuicios sufridos por el FONDO VIAL, lo cual se hará mediante resolución motivada cada vez que se compruebe ésta omisión con el informe de la Interventoría o con el resultado de las diligencias ordenadas por el FONDO VIAL para tal caso. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. ENTREGA FINAL.** Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Fondo vial, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima de ____ puntos, de acuerdo con las " Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del Pliego de Condiciones. No obstante, el FONDO VIAL al vencimiento del período de operación, podrá comprar al CONCESIONARIO, los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en el párrafo anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto. En los que se incluyen: plantas de asfalto, trituradoras, maquinaria de construcción, vehículos y campamentos. De igual forma, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman la zona de carretera para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido autorizados por el FONDO VIAL. Las mejoras estarán representadas en construcciones de mampostería y cubierta dura. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común

acuerdo, se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO, si así lo quisiere, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El FONDO VIAL, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, autorizará ésta ampliación. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** .- El CONCESIONARIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación del proyecto durante la ejecución de este contrato, pero sin derecho a indemnizaciones, cuando con la debida comprobación se concluya por el FONDO VIAL que tales hechos son el resultado de caso fortuito o fuerza mayor al tenor del artículo primero de la Ley 95 de 1890. En este caso los gastos que demanden las reparaciones o construcciones de las obras afectadas serán por cuenta del FONDO VIAL, siempre que el CONCESIONARIO haya dado aviso al FONDO VIAL y al Interventor sobre la ocurrencia de tales eventos y que la evaluación de tales hechos, las causas que los motivaron y la diligencia con que el CONCESIONARIO actuó ante ellos se haya hecho constar, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que cesen dichas causas, en actas suscritas por el Interventor y el CONCESIONARIO. Tales actas requerirán la aprobación del representante legal del FONDO VIAL previo concepto favorable su Asesor Jurídico. Las cantidades de obra y los precios unitarios de las obras adicionales originadas por el caso fortuito o la fuerza mayor deberán ser acordadas en un acta firmada por el representante del CONCESIONARIO y el Interventor. El CONCESIONARIO deberá asumir los sobrecostos resultantes del caso fortuito, o de la fuerza mayor originados del lucro cesante y pérdidas de materiales, equipos y otros elementos de su propiedad. En caso que el FONDO VIAL concluya que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor correrán además por cuenta del CONCESIONARIO todas las reparaciones, reconstrucciones e indemnizaciones a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. INTERPRETACION UNILATERAL.** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas de éste contrato que puedan conducir a su parálisis o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL FONDO VIAL si no logra un acuerdo sobre el tema, interpretará, mediante acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA .- TERMINACION UNILATERAL .** EL FONDO VIAL procederá a declarar la terminación anticipada de este contrato en virtud de lo establecido en los artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado, en los siguientes eventos: 1o. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2o. Por muerte o incapacidad física permanente del CONCESIONARIO, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONCESIONARIO. 3o. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONCESIONARIO. 4o. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONCESIONARIO que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 5o. Por presentarse algunas de las causales de nulidad absoluta señaladas en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA. MODIFICACION UNILATERAL.** Cuando durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con aquél, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente no se ha logrado un acuerdo con el CONCESIONARIO, EL FONDO VIAL, mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las

modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de su ejecución, caso en el cual se procederá como lo indica el artículo 16 del estatuto general de contratación. PARAGRAFO: Contra los actos administrativos que llegaren a ordenar la interpretación, modificación o terminación unilaterales procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el CONCESIONARIO según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA. CADUCIDAD.** El FONDO VIAL podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONCESIONARIO, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. PARAGRAFO PRIMERO: Los hechos sujetos a comprobación de las causas que motivan la caducidad serán establecidos unilateralmente por EL FONDO VIAL. PARAGRAFO SEGUNDO. En cuanto al procedimiento, efectos y consecuencias de la declaratoria de caducidad se observará lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO TERCERO.- Recibido o tomado el proyecto, el FONDO VIAL procederá de inmediato a la liquidación del contrato y simultáneamente dispondrá lo conducente para terminar lo que falte del objeto del contrato caducado, pudiendo inclusive destinar la maquinaria y bienes de propiedad del CONCESIONARIO caducado a la terminación del mismo. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. MULTAS.** a) Multa por mora en el cumplimiento del plazo durante la etapa de Diseño y Programación. Si dentro del plazo previsto en el numeral 1. de la **CLAUSULA TERCERA**, o en el plazo de prórroga, en el caso que hubiere, el CONCESIONARIO no termina las actividades establecidas en la **PROPUESTA PARA LA ELABORACION DE LOS DISEÑOS DEFINITIVOS**, *deberá pagar al FONDO VIAL, por cada día calendario de atraso, el equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor establecido como Costo de Elaboración del Diseño, fijado en la CLAUSULA CUARTA.* b) Multa por mora en el cumplimiento del plazo del contrato durante la etapa de Construcción. Si dentro del plazo previsto en el numeral 2. de la **CLAUSULA TERCERA**, o en el plazo de prórroga, en el caso que hubiere, el CONCESIONARIO no termina la construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones del proyecto, el suministro y montaje de los equipos hasta la puesta en servicio a los usuarios, *deberá pagar al FONDO VIAL, por cada día calendario de atraso, el equivalente al cero punto cero uno por ciento (0.01%) del valor establecido como Costo de Construcción, fijado en la CLAUSULA CUARTA.* c) Multas por cumplimiento de las obligaciones contractuales durante las etapas de Construcción y Operación. Si durante la ejecución de las etapas de Construcción y Operación, el CONCESIONARIO incumple alguna de sus obligaciones contractuales *deberá pagar al FONDO VIAL una multa diaria equivalente al recaudo promedio diario del mes inmediatamente anterior.* El CONCESIONARIO autoriza al FONDO VIAL para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude por alguna compensación que se haya establecido de acuerdo a la **CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA**, sin perjuicio que éste las haga efectivas conforme a la Ley. El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al CONCESIONARIO de su obligación de terminar las obras, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen de este contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de declaratorias de

70

caducidad o de incumplimiento del contrato durante la etapa de Construcción, el CONCESIONARIO se hará acreedor a una multa a título de Pena Pecuniaria, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor establecido como Precio de Construcción en la *CLAUSULA CUARTA*. Si la declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato se produjere durante la etapa de Operación, el CONCESIONARIO se hará acreedor a una multa a título de Pena Pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) de los recaudos proyectados para el año siguiente, suma que se hará efectiva directamente por el FONDO VIAL. Los valores de ellas que se hagan efectivos se considerarán como pago inicial parcial pero definitivo de los perjuicios que reciba el FONDO VIAL. El FONDO VIAL podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y el de las multas, de los valores que adeude al CONCESIONARIO por éste contrato o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible cobrará los valores por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE LA INVERSION REALIZADA. Cuando por alguna de las circunstancias previstas en éste contrato o en la Ley, sea necesario dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo extintivo del mismo, se establece: 1) Terminado por cualesquiera de las causas estipuladas en la *CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA*, el FONDO VIAL conservará la obligación de pagar el precio de las obras ejecutadas y servicios prestados de acuerdo con las previsiones, calidades y exigencias del contrato, en la forma y terminos allí estipulados, por lo que los respectivos recursos continuaran afectados a ese proposito hasta la concurrencia del monto adeudado. 2) En caso de terminación del presente contrato, por causas no imputables al CONCESIONARIO, y antes de que ocurra la recuperación total del capital invertido por éste, el FONDO VIAL se compromete con el CONCESIONARIO a reembolsar el saldo de capital pendiente de recuperación, dentro de los plazos previstos para recuperación del mismo en el esquema financiero vigente a la fecha de la terminación. La Tasa de Interés que se utilizará como base para el cálculo del saldo de capital no recuperado, será la Tasa de Recuperacion de Capital, especificada en la PROPUESTA FINANCIERA.

-PARAGRAFO PRIMERO. -El CONCESIONARIO renuncia expresamente a la reclamación de tales sumas, antes de los términos señalados anteriormente.

CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. - Con aplicación del procedimiento y demás requisitos consagrados en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre el representante legal del FONDO VIAL o por quien haya sido delegado mediante resolución, y el CONCESIONARIO, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

PARAGRAFO: Si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el CONCESIONARIO no se presenta a la liquidación, la misma sera practicada directa y unilateralmente, por el FONDO VIAL, y se expedirá mediante acto administrativo suceptible de recurso de reposición.

CLAUSULA TRIGESIMA SEXTA: ECUACION CONTRACTUAL. - Si se presenta alguna de las situaciones descritas en el paragrafo tercero de la Cláusula QUINTA, y clausulas DECIMA TERCERA, DECIMA SEPTIMA o VIGESIMA del presente contrato, la ecuación contractual prevista en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 se mantendrá constante, mediante la aplicación de uno o varios de los siguientes procedimientos: 1. Aumento en el plazo de la Etapa de Operación. 2. Aumento en el valor de las tarifas de peaje, durante la etapa de Operación, por encima del incremento

del Índice de Precios al Consumidor del DANE. 3. Para déficits superiores al 30% sobre la base prevista, pagos en moneda nacional, con recursos del Presupuesto General de la Nación, en un término de doce (12) meses a partir del establecimiento del faltante. El sistema (1) se aplicará para sobre costos de construcción, los sistemas (1) y (2) se aplicarán para déficits de la demanda y los sistemas (2) y (3) para faltantes por predios o interventoría.

El instrumento o la combinación de ellos que se utilizará para la compensación, será acordado entre el Fondo Vial Nacional y el Concesionario, una vez se produzca el hecho; de no lograrse el acuerdo prevalecerá la decisión del FONDO VIAL. Una vez efectuada la respectiva liquidación, en caso de optarse por la alternativa tres, el FONDO VIAL procederá al pago de los recursos en el plazo establecido, quedando especialmente obligado a efectuar todas las diligencias que fueren conducentes a la inclusión en el presupuesto inmediatamente siguiente de las partidas necesarias para el pago de por este concepto. **CLAUSULA TRIGESIMA SEPTIMA DIVERGENCIAS.** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el CONCESIONARIO relacionadas con la supervisión, control y dirección de la obra, serán dirimidas por el FONDO VIAL, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** En esta materia se estará a lo dispuesto en los artículos 50 y s.s. de la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** Este contrato se entenderá perfeccionado a partir de la suscripción por las partes, pero los derechos a favor del CONCESIONARIO sólo podrán ser ejercidos o reclamados cuando demuestre el pago de los impuestos de ley y la constitución, en su oportunidad, de la garantía correspondiente. **CLAUSULA CUADRAGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Con la suscripción del contrato, el CONSTRUCTOR CONCESIONARIO declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes que le impidan la celebración del presente contrato; en caso de que a pesar de esta declaración lo estuviere se procederá a adoptar los mecanismos para dejar sin efectos el contrato inmediatamente el FONDO VIAL tenga conocimiento de ello, o si dentro de la ejecución del contrato sobreviniere alguna, se procederá en la forma establecida en la Ley 80 de 1993. y normas que lo reglamenten o complementen. **CLAUSULA CUADRAGESIMA PRIMERA. IMPUESTO DE TIMBRE.** EL CONCESIONARIO deberá pagar los impuestos de timbre en la cuantía que señale la ley. - **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEGUNDA. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA Y RENUNCIA A RECLAMACION DIPLOMATICA.** En lo relativo a las diferencias que surjan en cuanto a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, El CONCESIONARIO de manera expresa manifiesta que las mismas serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo de los jueces Colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia. - **PARAGRAFO. CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las diferencias que se susciten en relación con el contrato, serán sometidas a árbitros colombianos, dos de los cuales serán designados de común acuerdo por las partes y el tercero por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se fallará siempre en derecho y el domicilio del tribunal será Bogotá. Las partes convienen en que cuando el laudo infrinja normas de derecho se considerará que ha sido expedido en conciencia y por lo tanto habrá lugar al recurso de anulación previsto en la ley. - **CLAUSULA CUADRAGESIMA TERCERA. IDIOMA DEL CONTRATO.**

91

Para todos los efectos el idioma oficial del presente contrato es el Español. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de la interpretación de cualesquiera de las cláusulas, prevalecerá el documento en idioma Español. **CLAUSULA CUADRAGESIMA CUARTA. HALLAZGOS ARQUEOLOGICOS, TESOROS, DESCUBRIMIENTOS DE MINAS U OTROS YACIMIENTOS.** En el evento que durante la ejecución del presente contrato se encuentre un hallazgo arqueológico, un tesoro o se descubra una mina o cualquier otro yacimiento en el subsuelo, la propiedad sobre éste es de la Nación y su manejo será el que fija la ley Colombiana para éstos efectos.

CLAUSULA CUADRAGESIMA QUINTA. SEGURIDAD E HIGIENE INDUSTRIAL. Será responsabilidad de el CONCESIONARIO el diseño del programa de Higiene y Seguridad Industrial que aplicará durante las etapas de Construcción y Operación del proyecto. Antes de iniciar la etapa de Construcción, el CONCESIONARIO deberá presentar para aprobación del Interventor, un Manual de Seguridad e Higiene Industrial en donde se incluyan las normas particulares aplicables a cada actividad específica, así como las regulaciones establecidas para cada caso en la legislación colombiana, pero sin limitarse a ellas. Durante la etapa de construcción debe preverse la instalación de toda la señalización preventiva e informativa, de acuerdo con la reglamentación al respecto del Ministerio de Obras Públicas y Transporte. Será a costa del CONCESIONARIO la implementación de dicho Manual y el Interventor verificará el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA CUADRAGESIMA SEXTA. VALLAS DE INFORMACION** El CONSTRUCTOR CONCESIONARIO instalará, a mas tardar a los treinta (30) días de iniciada la ejecución del contrato, por lo menos tres (3) vallas de 10m. * 4 m., de acuerdo con el modelo e instrucciones que suministrará el FONDO VIAL, en las que se informe al público sobre las características técnicas y financieras del proyecto.

CLAUSULA CAUDRAGESIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y NOTIFICACION. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la Ciudad de Santa Fé de Bogotá, D.C. República de Colombia. Para efectos de notificaciones y correspondencia las siguientes direcciones:

FONDO VIAL

Ministerio de Obras Públicas y Transporte

Centro Administrativo Nacional - CAN. Santa Fé de Bogotá D.C.

Teléfonos : Telefax :

Telex :

CONCESIONARIO

Dirección : Santa Fe de Bogotá D.C.

Teléfonos : Telefax :

Telex :

El cambio de dirección, será notificado por escrito con la debida anticipación. Cualquier notificación o comunicación del FONDO VIAL o del Interventor se dirigirá al representante legal del CONCESIONARIO y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de facsímil dirigido a sus respectivos números antes mencionados, casos en los cuales la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del despacho. Las comunicaciones que remita el CONCESIONARIO al FONDO VIAL o al Interventor, se dirigirán al respectivo representante legal de la misma manera y con el mismo efecto. Para constancia y aceptación se firma en Santa Fé de Bogotá D.C. a los _____

POR EL FONDO VIAL NACIONAL

Representante Legal

POR EL CONCESIONARIO
Representante Legal